



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Estrasburgo, Francia

10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

SERIE
EUROPA
Nº8



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Estrasburgo, Francia
10 al 14 de octubre de 2022

Serie: Europa

N° 8

CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

**Estrasburgo, Francia
10 al 14 de octubre de 2022**

ÍNDICE

I. Información General	3
II. Proyecto del Orden del Día	6
III. El Consejo de Europa	12
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	13
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	14
• Señor Tiny Kox, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	17
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	19
• Presidentes de los Grupos Políticos	20
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	21
IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)	22
• Apoyando la Perspectiva Europea para los Balcanes Occidentales	23
• Concientización sobre y contra la Islamofobia o Racismo Antimusulmán en Europa	29
• Uso Indevido del Sistema de Información de Schengen por los Miembros del Consejo de Europa como Sanción por Motivaciones Políticas	35
• El Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de Türkiye	40
• El Cumplimiento de las Obligaciones de Pertenencia al Consejo de Europa por parte de Hungría	49
• Terceros Países Seguros para los Solicitantes de Asilo	59
• Devoluciones en Tierra y Mar: Medidas Ilegales en el Manejo de la Migración	64
• El Impacto del Brexit en los Derechos Humanos en la Isla de Irlanda	72
• La Lucha por la Igualdad de Condiciones: Acabar con la Discriminación contra las Mujeres en el Mundo del Deporte	78
• El Cumplimiento de las Obligaciones de Adhesión al Consejo de Europa por Parte de Rumanía	84
• El Futuro del Trabajo está aquí: Revisión de los Derechos Laborales	91
• Prevención de la Discriminación en Materia de Vacunación	99
V. Ficha Técnica de la República Francesa	106
• Información General	107
• Estructura del Sistema Político	108
• Contexto Político	111
• Política Exterior	113
• Situación Económica	115



I. Información General



INFORMACIÓN GENERAL



OFICINA DE ENLACE DE MÉXICO EN ESTRASBURGO

Titular de la Oficina: José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera
Dirección: 5, Boulevard du President Edwards 67000
Estrasburgo, Francia.

Teléfonos: (33) 388-24-2681, (33) 388-24-0772

Correo: repmexcoe@sre.gob.mx

Twitter: @SuarezdelReal1



SEDE DE LA REUNIÓN

Palacio de Europa

Dirección: Avenue de l'Europe F-67075
Strasbourg Cedex, France.

Teléfono: +33 (0)3 88 41 20 00

Diferencia de horario: Estrasburgo tiene 7 horas más que la Ciudad de México.

Tipo de cambio al 3 de octubre de 2022: 1 euro – 19.55 pesos mexicanos (Banxico).

Pronóstico del clima en Estrasburgo, Francia:



Voltaje en Francia:

- Voltaje: 230 V
- Frecuencia: 50 Hz
- Clavijas: Tipo E



Tipo E: Válido para clavijas C.
Tipo F necesita un agujero de alfiler

Se requiere adaptador y convertidor de voltaje.



II. Proyecto del Orden del Día

Doc. 15603 prov1

4 de octubre de 2022

Cuarta parte de la Sesión Ordinaria de 2022 (10-14 de octubre de 2022)

Proyecto de agenda¹

Lunes 10 de octubre de 2022

Sesión No.26 (11:30-13:00)

1. Apertura de la sesión parcial

- a. **Declaración del presidente.**
- b. **Revisión de acreditaciones.**
- c. **Elección de un vicepresidente de la Asamblea con respecto a Francia.**
- d. **Cambios en la membresía de las Comisiones.**
- e. **Peticiones de debate de actualidad o debate de urgencia.**
 - i. Debate de actualidad: “Europa tras medio año del inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania”
 - ii. Debate de actualidad: “Seguridad alimentaria en Europa: las exportaciones de granos a través de los puertos ucranianos”.
 - iii. Debate de actualidad: “Las hostilidades militares entre Armenia y Azerbaiyán”.
 - iv. Debate de procedimiento urgente: “Recientes actividades indignantes e inhumanas de la Federación Rusa”.
- f. **Adopción de la agenda.**

2. Debate

- a. **Informe de progreso de la Mesa y la Comisión Permanente.**
 - Presentado por: Sra. Selin Sayek Boke (Turkiye, SOC), Ponente AS/Bur (Doc. ...)
 - Lista de oradores (límite de registro: lunes 10 de octubre, 10:00).

3. Ceremonia de entrega de premios (12:30-13:00)

3.1. Premio de Derechos humanos Václav Havel².

Sesión No. 27 (15:00-17:00)

¹ Extraído por La Mesa de la Asamblea el 12 de septiembre de 2022. Actualizado, el 4 de octubre de 2022, bajo la autoridad del secretario general de la Asamblea para reflejar las modificaciones propuestas por la Mesa de la Asamblea.

² Ver programa separado, AS/Inf(2022)12.

4. **Discurso (15:00-16:00)**
 - a. **Su excelencia Sr. Ignazio Cassis, consejero Federal, presidente de la Confederación Suiza.**
 - Preguntas (límite para registro: lunes 3 de octubre, 15:00)
5. **(Posiblemente) Debate de asuntos actuales.**

Martes 11 de octubre de 2022

Sesión No. 28 (10:00-13:00)

6. **Debate**
 - a. **Apoyando la perspectiva europea para los Balcanes Occidentales.**
 - i. Presentación por:
 - Sr. George Papandreou (Grecia, SOC), Ponente AS/Pol (Doc.15609)
 - Lista de oradores (límite de registro: lunes 10 de octubre, 16:00).
 - Enmiendas (límite para la presentación: lunes 10 de octubre 16:00).
 - Votos sobre el proyecto de resolución y proyecto de recomendación (Doc.15609).
7. **Discurso (12:00-13:00)**
 - a. **Su excelencia Sr. Michael D. Higgins, presidente de Irlanda.**
 - Preguntas (límite para registro: martes 4 de octubre, 12:00).

Sesión No. 29 (17:00-20:30)

8. **Tiempo para preguntas (17:00-17:30)**
 - a. **Sra. Marija Pejcinovic Buric, secretaria general del Consejo de Europa.**
 - Preguntas (límite para registro: martes 11 de octubre, 12:00).
9. **Debate**
 - a. **Concientización sobre y contra la islamofobia o el racismo antimusulmán en Europa.**
 - Presentación: Sr. Momodou Malcolm Jallow (Suecia, UEL), Ponente AS/Ega (Doc. 15616).
 - Lista de oradores (límite para registro: martes 11 de octubre, 12:00)
 - Enmiendas (límite para presentación: lunes 10 de octubre, 16:00)
 - Voto sobre el proyecto de resolución (Doc. 15616)
10. **Debate**
 - a. **Uso Indevido del Sistema de Información de Schengen por los Miembros del Consejo de Europa como Sanción por Motivaciones Políticas**

- Presentación: Sr. Ziya Altunyaldiz (Turkiye, NR), Ponente AS/Jur (Doc.15600)
- Lista de oradores (límite para registro: martes 11 de octubre, 12:00)
- Enmiendas (límite para presentación: lunes 10 de octubre, 16:00)
- Voto sobre el proyecto de resolución (Doc.15600)

Miércoles 12 de octubre de 2022

Sesión No. 30 (10:00-13:00)

11. Discurso (10:00-11:00)

a. Comunicado del Comité de Ministros.

- Presentación: Sr. Thomas Byrne, ministro de Estado para Asuntos Europeos de Irlanda, Presidencia irlandesa del Comité de Ministros del Consejo de Europa.
- Preguntas (límite para registro: martes 11 de octubre, 19:30)

12. Debate

a. El cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de Türkiye.

- Presentación: Sr. John Howell (Reino Unido, EC/DA), Co-ponente AS/Mon (Doc. 15618) y Sr. Boriss Cilevics (Letonia, SOC), Co-ponente AS/Mon (Doc. 15618)
- Lista de ponentes (límite para registro: martes 11 de octubre, 19:30)
- Enmiendas (límite para presentación: martes 11 de octubre, 10:30)
- Voto sobre el proyecto de resolución (Doc. 15618)

Sesión No. 31 (15:30-20:00)

13. Discurso (15:30-16:30)

a. Sr. Edi Rama, primer ministro de Albania.

- Preguntas (límite para registro: miércoles 12 de octubre, 12:00)

14. Debate

a. El Cumplimiento de las Obligaciones de Pertenencia al Consejo de Europa por parte de Hungría

- Presentación: Sr. George Papandreou (Grecia, SOC), Co-ponente AS/Mon (Doc.15619) y Sr. Eerik-Niiles Kross (Estonia, ALDE), Co-ponente AS/Mon (Doc. 15619).
- Lista de oradores (límite para registro: miércoles 12 de octubre, 12:00)
- Enmiendas (límite para presentación: martes 11 de octubre, 16:00)
- Voto sobre el proyecto de resolución (Doc. 15619).

15. Debate conjunto.

a. Terceros países seguros para los solicitantes de asilo.

-Presentación: Sra. Stephanie Krisper (Austria, SOC), Ponente AS/Mig (Doc. 15592)

b. Devoluciones en tierra y mar: medidas ilegales en el manejo de la migración.

-Presentación: Sr. Pierre-Alain Fridez (Suiza, SOC), Ponente AS/Mig (Doc. 15604)

-Lista de oradores (límite para registro: miércoles 12 de octubre, 12:00)

-Enmiendas (límite para presentación: martes 11 de octubre, 16:00)

-Votos sobre el proyecto de resolución y el proyecto de recomendación (Doc. 15592)

-Votos en el proyecto de resolución (Doc. 15604)

Jueves 13 de octubre de 2022

Sesión No. 32 (10:00-13:00)

16. Discurso (10:00-11:00) (Vía videoconferencia)

a. Su excelencia Sr. Volodymyr Zelenskyy, presidente de Ucrania.

i. Por videoconferencia

-Preguntas (límite para registro: viernes 7 de octubre, 10:00)

17. (Posiblemente) Debate bajo procedimiento de urgencia.

Sesión No. 33 (15:30-20:00)

18. (Posiblemente) Debate sobre la actualidad.

19. Debate.

a. El impacto del BREXIT en los derechos humanos en la Isla de Irlanda.

-Presentación: Sr. George Katrougalos (Grecia, UEL), Ponente AS/Pol (Doc. 15615)

-Lista de oradores (límite para registro: jueves 13 de octubre, 12:00)

-Enmiendas (límite para presentación: miércoles 12 de octubre, 16:00)

-Voto sobre el proyecto de resolución (Doc. 15615).

20. Debate.

a. La lucha por la igualdad de condiciones: acabar con la discriminación contra las mujeres en el mundo del deporte.

-Presentación: Sra. Edite Estrela (Portugal, SOC), Ponente AS/Ega (Doc. 15611)

-Lista de ponentes (límite de registro: jueves 13 de octubre, 12:00)

-Enmiendas (límite para presentación: miércoles 12 de octubre, 16:00)

-Votación sobre el proyecto de resolución (Doc. 15611)

21. Debate.

a. El Cumplimiento de las Obligaciones de Adhesión al Consejo de Europa por Parte de Rumanía

-Presentación: Sra. Edite Estrela (Portugal, SOC), Co-ponente AS/Mon (Doc. 15617) y Sra. Krista Baumanne (Letonia, ALDE), Co-ponente AS/Mon (Doc. 15617)

-Lista de oradores (límite de registro: jueves 13 de octubre, 12:00)

-Enmiendas (límite de presentaciones: miércoles 12 de octubre, 16:00).

-Votación sobre el proyecto de resolución (Doc. 15617).

Viernes 14 de octubre de 2022

Sesión No. 34 (10:00-13:00)

22. Debate.

a. El futuro del trabajo está aquí: revisión de los derechos laborales.

-Presentación: Sra. Selin Sayek Boke (Türkiye, SOC), Ponente AS/Soc (Doc. 15620)

-Lista de oradores (límite de registro: jueves 13 de octubre, 19:00)

-Enmiendas (límite de presentaciones: jueves 13 de octubre, 10:30)

-Votos sobre el proyecto de resolución y el proyecto de recomendación (Doc. 15620).

23. Debate.

a. Prevención de la Discriminación en Materia de Vacunación

-Presentación: Sra. Thorhildur Sunna AEvardsdottir (Islandia, SOC), Ponente AS/Jur (Doc. 15608) y Sra. Carmen Leyte (España, EPP/CD), Ponente de opinión AS/Soc (Doc. 15625)

-Lista de oradores (límite de registro: jueves 13 de octubre, 19:00)

-Enmiendas (límite de presentaciones: jueves 13 de octubre, 10:30)

-Votos sobre el proyecto de resolución y el proyecto de recomendación (Doc. 15608).

24. Debate libre.

- Lista de oradores (límite de registro: jueves 13 de octubre, 19:00)

25. Reporte de progreso (continuación).

26. Clausura de la sesión.



III. El Consejo de Europa



<p>Origen</p> <p>El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE?</p> <p>Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatuarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE³</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 					
<p>Países Miembros⁴ (46)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1029 758 1198 894"> <p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p> </td> <td data-bbox="1198 758 1385 894"> <p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1029 894 1385 1392"> <p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) </td> </tr> </table>		<p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>	<p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) 	
<p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>						
<p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) 							
<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Tiny Kox Desde enero de 2022</p>		<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>					

³ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁴ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

⁵ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán e italiano.

EL CONSEJO DE EUROPA⁶

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 46 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.⁷ El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.

⁶ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

⁷ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 46 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Irlanda, hasta noviembre de 2022.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 306 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.



La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SEÑOR TINY KOX
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE
EUROPA (APCE)

Experiencia Política

- Miembro del Partido Socialista de los Países Bajos desde 1975.
- Miembro del Comité Ejecutivo del Partido Socialista de los Países Bajos, 1981.
- Líder del grupo del Consejo Municipal de Tilburg del Partido Socialista, 1982 – 1999.
- Secretario General del Partido Socialista, 1993 – 2003.
- Líder del Partido Socialista en el Senado de los Países Bajos desde el 2003.
- Miembro de la delegación de los Países Bajos en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN, 2003 – 2010.
- Miembro de la Delegación de los Países Bajos en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa desde el 2003.
- Presidente del grupo Izquierda Unitaria Europea en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2007 - 2022.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Bosnia y Herzegovina, 2010 y 2014.
- Vicepresidente de la APCE (2011 – 2012 y 2012 – 2013).
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en la Federación de Rusia, 2011.
- Presidente del comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones presidenciales de la Federación de Rusia, 2012.
- Ponente de la APCE en *Las administraciones públicas europeas en proceso de cambio: ¿Una amenaza al servicio público?*, 2014
- Ponente de la APCE en *Evaluación de la asociación para la democracia con respecto al Consejo Nacional Palestino*, 2014.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Turquía, 2015.
- Ponente de la APCE en *Combatiendo el terrorismo internacional mientras se protegen los estándares y valores del Consejo de Europa*, 2016.
- Ponente de la APCE en *Defendiendo el acervo del Consejo de Europa: preservar 65 años de fructífera cooperación intergubernamental*, 2017.



- Ponente de la APCE en *El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina*, 2018.
- Ponente de la APCE en *El rol y misión de la Asamblea Parlamentaria: principales retos para el futuro*, 2019.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Georgia, 2020.
- Relator General de la APCE para el presupuesto y programa intergubernamental, 2020 - 2022.
- Ponente de la APCE en *Presupuestos y prioridades del Consejo de Europa para el periodo 2022 – 2025*, 2021.
- Ponente de la APCE en *Directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias que disfrutaban los miembros de la Asamblea Parlamentaria*, 2021.

Experiencia Profesional

- Centro Jurídico Tilburg, 1975 -1982.
- Jefe de Edición de Tribune, la revista para miembros del Partido Socialista, 1981 – 1994.

Fecha y lugar de nacimiento: 1953 en Zeelst, Países Bajos.

Twitter: @PACE_President

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Zsolt NÉMETH (Hungría, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Damien COTTIER (Suiza, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sr. Selin SAYEK BÖKE (Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Theodoros ROUSOPOULOS (Grecia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sr. Alexander DUNDEE (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Annicka ENGBLOM (Suecia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sr. Piero FASSINO (Italia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Marie-Christine DALLOZ (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sr. Titus CORLĂȚEAN (Rumanía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes	 Sr. Frank SCHWABE (Alemania)
<ul style="list-style-type: none">Grupo del Partido Popular Europeo	 Sr. Aleksander POCIEJ (Polonia)
<ul style="list-style-type: none">Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE)	 Sr. Iulian BULAI (Rumanía)
<ul style="list-style-type: none">Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA)	 Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido)
<ul style="list-style-type: none">Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 Sr. George KATROUGALOS (Grecia)

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)

Doc. 15609

23 de septiembre de 2022

APOYANDO LA PERSPECTIVA EUROPEA PARA LOS BALCANES OCCIDENTALES

Informe⁸

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. George Papandreu, Grecia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Fortalecer la resiliencia democrática y el respeto por el Estado de derecho y los derechos humanos; promover la reconciliación, las relaciones de buena vecindad y crear las condiciones para el progreso económico y social en los Balcanes Occidentales son una inversión geoestratégica en la paz, estabilidad y la seguridad democrática para toda Europa. Por lo tanto, apoyar a Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Kosovo^{*9} a satisfacer sus aspiraciones de una integración europea más cercana es importante no solo para estos países sino para el continente europeo y el beneficio de sus ciudadanos.

La Asamblea Parlamentaria debería pedir que se dé un nuevo impulso al proceso de ampliación de la Unión Europea, al tiempo que insta a los Balcanes Occidentales a abordar con determinación y sin demora los retos pendientes.

El Consejo de Europa debería desempeñar un papel más importante en la promoción del diálogo, la cooperación regional inclusiva, la normalización de las relaciones y la solución de las diferencias y disputas bilaterales en la región, trabajando de la mano de la Unión Europea y en el marco de la asociación estratégica entre ambas organizaciones.

A. Proyecto de Resolución¹⁰

1. Fortalecer la resiliencia democrática y el respeto por el Estado de derecho y los derechos humanos; promover la reconciliación, las relaciones de buena vecindad y crear las condiciones para el progreso económico y social en los Balcanes Occidentales son una inversión geoestratégica en la paz,

⁸ Referencia a la comisión: Doc.15374. Referencia 4609 del 27 de septiembre de 2021.

⁹ A lo largo del texto, todas las referencias a Kosovo, su territorio, instituciones o población debe de ser entendido según la resolución 1244 del Consejo de Seguridad y sin perjuicio al estatus de Kosovo.

¹⁰ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 13 de septiembre de 2022.

estabilidad y la seguridad democrática para toda Europa. Por lo tanto, la Asamblea Parlamentaria considera firmemente que, apoyar a Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Kosovo^{*11} a lograr sus aspiraciones de una integración más cercana con Europa, es importante no solo para los países mencionados, sino también para el continente entero y el beneficio de sus ciudadanos.

2. En la ciudad de Salónica en 2003, concluyendo una cumbre entre los Balcanes Occidentales y la Unión Europea, la Unión Europea reiteró su apoyo a la perspectiva europea para la región, la cual actuó como catalizador para abordar los desafíos e introducir reformas.
3. Desde Salónica, el compromiso de ampliación ha sido constantemente confirmado en los niveles políticos más altos de la Unión Europea y los líderes de la región. Sin embargo, el tiempo que ha pasado, y el fracaso de recompensar adecuadamente el progreso, han reducido el impulso político y el entusiasmo público. Las encuestas muestran que un mayor número de jóvenes en los Balcanes Occidentales son pesimistas sobre la posibilidad de entrar a la Unión Europea. La visión europea está perdiendo su brillo. En su lugar, el nacionalismo étnico ha resurgido, una cuestión preocupante en una región en donde el espectro de violencia sigue presente.
4. En el pasado reciente, se ha visto una geo-politización en la región, con la Federación Rusa extendiendo su influencia política a través de herramientas de poder suave, que incluyen inversiones económicas, presencia de medios, política energética y la diplomacia de vacunas. En el contexto de la agresión de Rusia contra Ucrania -una afrenta a la ley internacional y a los valores europeos- existe un riesgo de que esta influencia podría ser usada como un apoyo para profundizar las fracturas y que traiga más inestabilidad. Por lo tanto, es imperativo que no se pierda el enfoque en los Balcanes Occidentales, incluso si se tiene la necesidad de apoyar las aspiraciones europeas de otros países, como Ucrania, Georgia y la República de Moldavia.
5. La Asamblea llama a reanudar el proceso de expansión de la Unión Europea. Dentro de este contexto, se acoge el inicio de las negociaciones de acceso con Albania y Macedonia del Norte el 19 de julio de 2022. Igualmente, se reconocen los esfuerzos diplomáticos que han dado resultados positivos al abordar las disputas bilaterales, incluyendo el acuerdo de Prespa entre

¹¹ A lo largo del texto, todas las referencias a Kosovo, su territorio, instituciones o población debe de ser entendido según la resolución 1244 del Consejo de Seguridad y sin perjuicio al estatus de Kosovo.

Grecia y Macedonia del Norte en 2018, el acuerdo que llevó a Bulgaria a renunciar a su oposición a la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte en julio de 2022, y al acuerdo sobre la libre circulación alcanzado el 27 de agosto de 2022 por Pristina y Belgrado en el contexto del diálogo facilitado por la UE.

6. La Asamblea insta a los Balcanes Occidentales a abordar con determinación y sin demora los desafíos pendientes, como un clima político polarizado que con frecuencia afecta la colaboración entre las fuerzas políticas y a veces lleva a la paralización interinstitucional y a conflictos; graves situaciones en el Estado de derecho y en la buena gobernanza afectan la independencia e imparcialidad del poder judicial y el funcionamiento de la administración pública; problemas relacionados con los derechos de las minorías nacionales y comunitarias, así como la persistencia de divisiones a lo largo de las líneas étnicas las cuales afectan varios aspectos de la vida; así como problemas relacionados con la libertad de prensa y posesión de los medios. Son necesarios mayores esfuerzos para fortalecer la reconciliación y mejorar la participación de la sociedad civil.
7. Tomando nota de que la metodología revisada de ampliación de la Unión Europea, introducida el 2020, establece un énfasis en la democracia, el Estado de derecho y derechos humanos, áreas en las que el Consejo de Europa tiene una experiencia sin comparación, la Asamblea considera que el Consejo de Europa debería redoblar sus esfuerzos para ayudar a los países de los Balcanes Occidentales a hacer un progreso medible y tangible para alcanzar los criterios de expansión de la Unión Europea.
8. Además, la Asamblea considera que el Consejo de Europa, como una organización política, debería de jugar un rol mayor en la promoción efectiva e inclusiva de una creciente cooperación regional, la normalización de relaciones y la solución de diferencias y disputas bilaterales. Esto debería de llevarse a cabo mano a mano con la Unión Europea y otros actores con ideologías similares.
9. Considerando lo anterior, la Asamblea llama a la Unión Europea a:
 - a. dar un ímpetu renovado al proceso de expansión para los Balcanes Occidentales, recompensando el proceso en cumplimiento con criterios sin escatimar esfuerzos para promover un clima de confianza e impulso positivo;
 - b. en el contexto de su asociación estratégica y tomando en cuenta sus valores comunes y la convergencia de sus intereses, intensifica el diálogo político con el Consejo de Europa como acelerar la perspectiva

europea para los Balcanes Occidentales, prestando atención a la apropiación y sostenibilidad de las reformas, y la necesidad de involucrar a la sociedad civil;

- c. hacer pleno uso de las herramientas y la experiencia del Consejo de Europa en el campo del Estado de derecho, democracia y derechos humanos, especialmente en el contexto de la evaluación comparativa y las actividades de cooperación, incluyendo el contexto del mecanismo horizontal para los Balcanes Occidentales y Turquía;
- d. continuar financiando al Consejo de Europa para intervenciones conjuntas en la región.

10. La Asamblea pide a las autoridades en Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Kosovo a:

- a. trabajar para mejorar la cultura política con vistas a asegurar la colaboración entre las fuerzas políticas e instituciones;
- b. fortalecer aún más la eficiencia, independencia, imparcialidad y la responsabilidad del poder judicial;
- c. mejorar aún más el funcionamiento de la administración pública en todos los niveles de gobernanza y fortalecer el profesionalismo, la integridad y neutralidad del servicio civil;
- d. establecer la lucha contra la corrupción;
- e. mejorar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas;
- f. abstenerse de discursos incendiarios, incluyendo las bases étnicas;
- g. proteger y promover los derechos de las minorías;
- h. asegurar la libertad de prensa y abordar los problemas relacionados con la propiedad de los medios, estando atento a la desinformación y otras maneras de intervenir con procesos democráticos, incluso a través de los medios;
- i. ser ejemplares en la promoción de la reconciliación;
- j. seguir alineándose con la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, incluso en relación con las sanciones y otras medidas adoptadas en respuesta a la agresión de la Federación Rusa contra Ucrania;
- k. apoyar la cooperación regional y el multilateralismo basado en las leyes.

11. La Asamblea pide a los Estados miembro del Consejo de Europa a:

- a. apoyar los esfuerzos de los Balcanes Occidentales para perseguir sus vocaciones europeas;
- b. apoyar la implementación de actividades de cooperación, incluyendo el nivel parlamentario, enfocado a asegurar que los Balcanes

- Occidentales realicen mayores avances hacia el cumplimiento de los criterios para la membresía de la UE;
- c. contribuir financieramente a las actividades de cooperación del Consejo de Europa en la región;
 - d. contribuir financieramente a los proyectos del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa con enfoque en los Balcanes Occidentales;
 - e. promover, a través de su diplomacia, esfuerzos de reconciliación y buenas relaciones en la región.

12. Con respecto a sus actividades, la Asamblea acuerda jugar un papel más relevante al apoyar la perspectiva europea para los Balcanes Occidentales al:

- a. realizar debates para promover la perspectiva europea para los Balcanes Occidentales, con la participación de líderes de la UE y de la región;
- b. aumentar las actividades de cooperación interinstitucionales dirigida a los países involucrados, enfocados en mejorar la resiliencia democrática, la capacidad institucional, la apropiación y sostenibilidad de las reformas y la consulta y participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones políticas;
- c. desarrollar iniciativas ofreciendo a los países involucrados una plataforma adicional para la diplomacia parlamentaria al promover el diálogo, reconciliación, fomento de confianza y buenas relaciones de vecindad;
- d. reforzar la consulta, la coordinación y la cooperación con el Parlamento Europeo, incluso mediante un diálogo político mejorado y la organización de eventos y reuniones conjuntas.

B. Proyecto de recomendación¹²

1. Fortalecer la resiliencia democrática y el respeto por el Estado de derecho y los derechos humanos; promoviendo la reconciliación y las relaciones positivas en la región; y creando las condiciones para un progreso económico y social más fuerte en los Balcanes Occidentales, que son una inversión geoestratégica en la paz, estabilidad y seguridad democrática para toda Europa. La Asamblea Parlamentaria, por lo tanto, cree firmemente que, ayudando a Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Kosovo^{*13} a que logren sus aspiraciones para una integración

¹² Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la comisión el 13 de septiembre de 2022.

¹³ A lo largo del texto, todas las referencias a Kosovo, su territorio, instituciones o población debe de ser entendido según la resolución 1244 del Consejo de Seguridad y sin perjuicio al estatus de Kosovo.

europea, es importante no solo para los países mencionados, sino también para el continente europeo, y beneficiará a toda la población europea.

2. Señalando que la metodología de expansión de la Unión Europea, introducida en 2020, pone un énfasis en la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, áreas en las cuales el Consejo de Europa tiene una experiencia sin comparación, la Asamblea considera que el Consejo de Europa debe de redoblar sus esfuerzos para ayudar a los Balcanes Occidentales a lograr un progreso medible y tangible para lograr cumplir con los criterios de la expansión de la UE.
3. Adicionalmente, la Asamblea considera que el Consejo de Europa, como una organización política que reúne a cinco países de la región como miembros y que ha desarrollado una fuerte cooperación con Kosovo, debería desempeñar un papel más importante en la promoción del diálogo, la cooperación regional inclusiva, la normalización de las diferencias y disputas bilaterales, de la mano de la Unión Europea y otros actores afines.
4. En vista de las consideraciones anteriores, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:
 - a. fortalecer la dimensión política de la asociación estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea en relación con los Balcanes Occidentales;
 - b. desarrollar actividades de cooperación en los Balcanes Occidentales en áreas prioritarias como el Estado de derecho y la buena gobernanza, incluyendo la eficiencia, independencia y responsabilidad del poder judicial, anticorrupción, reformas a la administración pública y la participación civil en la toma de decisiones;
 - c. apoyar las iniciativas de la sociedad civil en la región, especialmente las que están relacionadas con la reconciliación;
 - d. considerar el fortalecimiento, así como expandir las actividades del Consejo de Europa relacionadas con la construcción de confianza y la prevención de conflictos en la región;
 - e. intensificar la dimensión política de su compromiso con los Balcanes Occidentales, por ejemplo, al crear grupos de trabajo *ad hoc*, tomando la iniciativa al promover el diálogo bilateral y regional y apoyando la implementación de acuerdos que se alcancen gracias a la mediación y facilitación de la Unión Europea.

Doc. 15616

26 de septiembre de 2022

CONCIENTIZACIÓN SOBRE Y CONTRA LA ISLAMOFOBIA O RACISMO ANTIMUSULMÁN EN EUROPA

Informe¹⁴

Comisión sobre Equidad y No Discriminación

Relator: Sr. Momodou Malcolm Jallow, Suecia, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea

Resumen

La islamofobia, o racismo antimusulmán, es la discriminación y la intolerancia dirigidas a los musulmanes y a quienes son percibidos como musulmanes. Está muy extendida y va en aumento en los Estados miembro del Consejo de Europa y fuera de ellos, y se combina con los sentimientos antiinmigrantes, la xenofobia y los prejuicios de clase social. El proceso de racialización que conecta las creencias religiosas y otros marcadores de diferencia, como el origen étnico o nacional, así como la apariencia, conduce a la percepción de los musulmanes como un grupo étnico separado.

Las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada por la islamofobia; por esta y otras razones, es crucial un enfoque interseccional que tenga en cuenta el género y los diferentes motivos de discriminación a la hora de diseñar, aplicar y evaluar las contramedidas. Los Estados miembro del Consejo de Europa también deberían asegurar que las políticas de lucha contra la radicalización y el terrorismo sean coherentes con los derechos humanos, el Estado de derecho y los valores comunes defendidos por el Consejo de Europa, a fin de evitar la estigmatización y un impacto desproporcionado en los musulmanes. La Recomendación revisada de política general nº 5 de la ECRI sobre la prevención y la lucha contra el racismo y la discriminación contra los musulmanes ofrece una amplia gama de medidas concretas que deberían aplicarse plenamente. Los partidos políticos y los medios de comunicación también tienen un papel en la prevención de la estigmatización que conduce a la exclusión y la discriminación de los musulmanes.

A. Proyecto de Resolución¹⁵

1. La islamofobia, o el racismo antimusulmán (los dos términos se utilizan indistintamente en este texto), es una forma de racismo, intolerancia y

¹⁴ Referencia a la Comisión: Doc.15169, Referencia 4545 del 20 de noviembre de 2020.

¹⁵ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 16 de septiembre de 2022.

discriminación contra los musulmanes y los que son percibidos como musulmanes. Aunque está vinculada a la religión, la islamofobia no puede reducirse a la discriminación basada en la religión, ya que es el resultado de una percepción "racializada" basada en diversos marcadores que incluyen el origen étnico o nacional, la apariencia y las características culturales, y puede combinarse con los sentimientos antiinmigrantes, la xenofobia y los prejuicios de clase social.

2. Como ha destacado la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el racismo antimusulmán puede manifestarse, implícita o explícitamente, no solo en actitudes y acciones individuales, sino también de forma estructural en iniciativas políticas o acuerdos institucionales. Entre sus manifestaciones se encuentran los prejuicios, la estigmatización, la discriminación (incluida la elaboración de perfiles), los discursos de odio y los delitos de odio, así como la exclusión en ámbitos clave de la vida como la educación, el empleo y la vivienda.
3. Las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por la islamofobia, ya que se enfrentan a una discriminación múltiple e interseccional y a menudo son más fácilmente identificables como musulmanas. Las medidas para abordar el racismo y la discriminación antimusulmana deben basarse sistemáticamente en un enfoque interseccional, teniendo en cuenta los motivos de discriminación, como el género, el origen étnico, el origen migratorio, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.
4. La Asamblea Parlamentaria está profundamente preocupada por el constante aumento de los indicios de islamofobia en Europa, con un repunte considerable en los últimos años, como han denunciado numerosos organismos de derechos humanos e igualdad a nivel europeo y mundial.
5. La Asamblea condena el uso de la retórica islamófoba en el discurso público y político, especialmente por parte de los movimientos populistas y de extrema derecha, pero que a menudo se extiende a la política dominante. Considera que los estereotipos basados en la descripción de los musulmanes como ajenos e incompatibles con la cultura y los valores europeos conducen a una mayor estigmatización y exclusión. La Asamblea también denuncia las teorías conspirativas racistas e islamóforas, especialmente la idea inventada de que los no blancos y los musulmanes pretenden superar en número al resto de la población europea (la teoría del "gran reemplazo").

6. La Asamblea está convencida de que los Estados miembro del Consejo de Europa deben esforzarse por crear una sociedad abierta e integradora, además de abordar las causas profundas del racismo y la discriminación antimusulmana, incluidos los estereotipos, prejuicios, la estigmatización y la búsqueda de chivos expiatorios de personas y grupos percibidos como diferentes de la mayoría de la población.
7. Subrayando que la islamofobia es una grave violación de los derechos humanos y de la dignidad humana, que socava la cohesión social y la convivencia pacífica en Europa, la Asamblea pide a los Estados miembro del Consejo de Europa que la aborden con carácter prioritario, como una forma específica de racismo, y que la incluyan específicamente en los planes de acción contra la discriminación y el racismo.
8. Refiriéndose a su Resolución 1840 (2011) "Los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo" y a la Resolución 2031 (2015) "Atentados terroristas en París: juntos por una respuesta democrática", la Asamblea subraya que la lucha contra el terrorismo, vital para la seguridad de los ciudadanos y la protección de las instituciones democráticas, debe llevarse a cabo garantizando el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho y los valores comunes defendidos por el Consejo de Europa.
9. La Asamblea se congratula de la adopción de la Recomendación nº 5 revisada de la ECRI sobre la prevención y la lucha contra el racismo y la discriminación contra los musulmanes, y considera que las autoridades de los Estados miembro del Consejo de Europa y de otros países deberían aplicarla plenamente para prevenir y combatir esta forma de racismo.
10. La Asamblea acoge con satisfacción la adopción por el Comité de Ministros, el 20 de mayo de 2022, de la Recomendación CM/Rec (2022)16 a los Estados miembro sobre la lucha contra la incitación al odio, y considera que debería ser aplicada plenamente por los Estados miembro del Consejo de Europa. La Recomendación contiene indicaciones a las autoridades estatales sobre la lucha contra la incitación al odio a través del derecho civil, administrativo y penal, así como medidas alternativas. La Recomendación también incluye orientaciones para otros agentes, como funcionarios públicos, partidos políticos, intermediarios de Internet, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.
11. La Asamblea acoge la decisión unánime de la Asamblea General de las Naciones Unidas de proclamar el 15 de marzo como un día internacional para combatir la islamofobia y una oportunidad para conmemorar las víctimas de

esta forma de discriminación, así como crear conciencia, con miras a prevenir y contrarrestar el racismo antimusulmán.

12. La Asamblea reconoce y apoya el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra todas las formas de racismo, intolerancia y discriminación, incluida la islamofobia. Refiriéndose a su Resolución 2362 (2021) y a su Recomendación 2194 (2021) "Restricciones a las actividades de las ONG en los Estados miembro del Consejo de Europa", la Asamblea reitera que las organizaciones no gubernamentales (ONG) aportan una contribución esencial al progreso y al desarrollo de la democracia, del Estado de Derecho y de los derechos humanos, y que los Estados miembro del Consejo de Europa están obligados, en particular, a garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación.
13. Haciendo referencia a la Resolución 2222 (2018) "Promoviendo la diversidad y equidad en la política", la Asamblea reitera que los parlamentos y otras instituciones electas deberían de reflexionar en este contexto particular sobre la diversidad dentro de las sociedades europeas.
14. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembro y observadores del Consejo de Europa, así como a todos los Estados cuyos parlamentos gozan del estatuto de observador o de socio para la democracia ante la Asamblea, para que
 - a. sobre la legislación y las políticas contra el racismo y la discriminación:
 - i. adoptar planes de acción sobre la prevención y la lucha contra la islamofobia o garantizar que los planes de acción sobre el racismo y la discriminación hagan referencia a la islamofobia y la aborden específicamente;
 - ii. mejorar la recopilación de datos y garantizar la disponibilidad de datos sobre igualdad para apoyar el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la legislación y las políticas contra la discriminación. Los datos sobre igualdad para prevenir y combatir la islamofobia deben desglosarse por sexo, origen nacional y étnico y religión, y deben recopilarse de forma anónima, voluntaria y basada en la autoidentificación de la persona como perteneciente a determinados grupos;
 - iii. garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, tal y como establece el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - iv. cooperar y prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil activas en la lucha contra el racismo, la igualdad y la no discriminación, incluidas las que trabajan específicamente

- contra la islamofobia y representan a personas y comunidades musulmanas;
- v. fomentar y apoyar el diálogo y la cooperación entre grupos y comunidades de diferentes orígenes religiosos;
 - vi. firmar y ratificar el Protocolo n° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE n° 177) y el Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la tipificación de los actos de carácter racista y xenófobo cometidos a través de sistemas informáticos (STE n° 189), si aún no lo han hecho;
 - vii. difundir y aplicar plenamente la Recomendación revisada de política general n° 5 de la ECRI, relativa a la prevención y la lucha contra el racismo y la discriminación contra los musulmanes, y reforzar la cooperación con la ECRI apoyando plenamente sus actividades de supervisión;
 - viii. difundir y aplicar plenamente la Recomendación CM/Rec (2022)16 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre la lucha contra la incitación al odio;
- b. sobre las medidas antiterroristas:
- i. garantizar que la legislación y las políticas antiterroristas estén suficientemente delimitadas para evitar que se utilicen de forma arbitraria y discriminatoria;
 - ii. abstenerse de aplicar definiciones poco claras o demasiado amplias de "terrorismo" y garantizar que cada elemento constitutivo de los delitos relacionados con el terrorismo se defina con precisión, de acuerdo con el principio de legalidad;
 - iii. garantizar que la aplicación de las medidas antiterroristas esté adecuadamente justificada, y que estas medidas no se apliquen de forma automática o más allá de su finalidad legal;
 - iv. abstenerse de disolver cualquier institución, incluidas las organizaciones musulmanas de la sociedad civil, a menos que se demuestre que es necesario y proporcionado, y garantizar la existencia de procedimientos judiciales para recurrir las decisiones de disolución;
- c. en materia de sensibilización, información y educación:
- i. realizar campañas y actividades de sensibilización e información dirigidas al público en general para transmitir el mensaje de que la prevención y la lucha contra la islamofobia, al igual que cualquier otra forma de racismo, es responsabilidad de todos los miembros de la sociedad;
 - ii. proporcionar a los funcionarios públicos de todos los sectores de la administración, incluidos la educación, la sanidad, las fuerzas del orden y la judicatura, formación sobre cuestiones

de racismo y discriminación, que les permita prevenir y reaccionar ante la discriminación y el acoso relacionados con la islamofobia y otras formas de racismo;

- iii. garantizar que los programas escolares, en particular los de historia, geografía, literatura y religión, según proceda, incluyan información precisa sobre la presencia del pueblo musulmán en Europa y su contribución a la cultura y el desarrollo europeos.

15. La Asamblea destaca que se debe prestar especial atención a la prevención y lucha contra la discriminación de las mujeres musulmanas, como se detalla en la Resolución 1887 (2012) "Discriminación múltiple de las mujeres musulmanas en Europa: por la igualdad de oportunidades".

16. La Asamblea hace un llamado a los líderes políticos para que se pronuncien contra la islamofobia y todas las demás formas de intolerancia, y a los partidos políticos para que firmen la Carta de los partidos políticos europeos para una sociedad no racista e inclusiva, tal y como se recoge en su Resolución 2443 (2022).

17. La Asamblea hace un llamado a los medios de comunicación y a las industrias culturales, incluida la prensa, la televisión y los proveedores de noticias en línea, para que garanticen una información precisa e imparcial de las noticias y la información que son relevantes para las personas y los grupos musulmanes, y para que se abstengan de crear estereotipos negativos y de estigmatizar a los musulmanes.

Doc. 15600

6 de septiembre de 2022

USO INDEBIDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SCHENGEN POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EUROPA COMO SANCIÓN POR MOTIVACIONES POLÍTICAS

Informe¹⁶

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Ziya Altunyaldiz, Turkiye, Miembros no afiliados a algún grupo político

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos está preocupada por los nuevos casos de descripciones injustificadas en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de la Unión Europea, supuestamente basadas en motivos políticos. La legislación de la Unión Europea, al referirse a la noción de "amenaza al orden público o a la seguridad pública o a la seguridad nacional", brinda una gran discrecionalidad a los Estados miembro del Espacio Schengen para decidir si pueden introducir descripciones en el SIS y en qué circunstancias.

Aunque los Estados tienen el derecho soberano de decidir a quién se le permite entrar en sus territorios, los Estados miembro del Espacio Schengen están obligados no sólo por el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, sino también por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por ello, el uso de las descripciones no debe dar lugar a un mal uso del sistema y no debe infringir los derechos humanos de los nacionales de terceros países que intentan entrar en el Espacio Schengen, en particular el derecho al respeto de la vida privada y familiar, el derecho a la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación.

La comisión propone que la Unión Europea y sus Estados miembro adopten medidas adicionales, como la introducción de recursos efectivos, la garantía de transparencia y la creación de organismos de mediación y mecanismos adecuados de control de los sistemas de información a gran escala.

A. Proyecto de Resolución¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 1894 (2012) "La inadmisibilidad de las restricciones a la libertad de circulación como castigo por cargos políticos" y subraya que, desde su adopción, se han puesto en marcha numerosos cambios en el funcionamiento del Sistema de

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc.14652, Referencia 4417 del 21 de enero de 2019.

¹⁷ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2022.

Información de Schengen (SIS), incluida su reconfiguración en una versión más avanzada: el SIS II.

2. La Asamblea recuerda que, en principio, los Estados tienen el derecho soberano, en virtud del derecho internacional, de decidir a quién se le permite entrar en sus territorios. El Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 5) no garantiza el derecho de entrada a un Estado concreto, como ha subrayado en repetidas ocasiones el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
3. Se han denunciado nuevos casos de descripciones supuestamente injustificadas, incluso por motivos políticos. La Asamblea condena estas prácticas y recuerda que los Estados miembro del Espacio Schengen están obligados no sólo por el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, sino también por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que debe "asegurar" los derechos y libertades garantizados en él a "toda persona sometida a su jurisdicción", en particular el derecho al respeto de la vida privada y familiar, así como la protección contra la discriminación. Esto incluye a los extranjeros que solicitan un visado o que quieren entrar en la frontera exterior del Espacio Schengen, todos cuyos Estados miembro son Estados Parte del Convenio.
4. La libre circulación de personas es una de las cuatro libertades básicas de la Unión Europea. La existencia del Espacio Schengen, basado en el Acuerdo de Schengen de 1985 y el Convenio de Schengen de 1990, ha reforzado este derecho al suprimir los controles en las fronteras interiores, mientras que somete el cruce de la frontera exterior de la Unión Europea a controles más estrictos y a diversas medidas preventivas. En este sentido, el SIS, cuya finalidad es mantener un alto nivel de seguridad dentro del Espacio Schengen, es una herramienta clave. Su buen funcionamiento depende de la confianza mutua entre las autoridades nacionales.
5. La Asamblea observa que el actual marco jurídico de la Unión Europea sobre el SIS II, al referirse a la noción de "amenaza para el orden o la seguridad pública o para la seguridad nacional", otorga un amplio margen de discrecionalidad a los Estados miembro del Espacio Schengen para decidir si pueden introducir descripciones en el SIS II y en qué circunstancias. Subraya que el uso de las descripciones no debe dar lugar a un mal uso del sistema y no debe infringir los derechos humanos de los nacionales de terceros países que intentan entrar en el Espacio Schengen, en particular el derecho al respeto de la vida privada y familiar, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a un recurso

efectivo. En caso necesario, deberían adoptarse medidas adicionales para evitar el uso indebido del SIS y mejorar la protección de los derechos humanos de los nacionales de terceros países inscritos en el SIS.

6. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Espacio Schengen que:
- a. se introduzcan sólo datos precisos y legales en el SIS II;
 - b. asegurarse que los datos del SIS no se introducen por motivos políticos en contra de un tercer país;
 - c. respetar los principios de proporcionalidad y de evaluación individual de cada caso, a la hora de introducir descripciones en el SIS II;
 - d. brindar la transparencia y los mecanismos adecuados de control y verificación de interoperabilidad de los sistemas de información a gran escala para que los datos registrados en un sistema no sean utilizados indebidamente por los demás sistemas;
 - e. proporcionar a las personas objeto de una descripción del SIS II recursos efectivos contra las decisiones de las autoridades administrativas o judiciales nacionales que hayan sido el origen de la descripción;
 - f. observar el derecho de los nacionales de terceros países a ser informados sobre la inclusión de una descripción en el SIS II;
 - g. poner fin a las prácticas que impiden a los ciudadanos de los Estados no pertenecientes al Espacio Schengen participar en las actividades culturales, sociales y científicas del Espacio Schengen y obstaculizan el libre comercio;
 - h. evitar cualquier uso indebido del SIS II que pueda impedir el establecimiento de actividades comerciales y una cooperación más eficaz en materia de inversiones;
 - i. ajustar sus legislaciones nacionales para garantizar que las decisiones administrativas sobre el rechazo de un visado Schengen por motivos políticos o de otro tipo estén sujetas a revisión judicial en el Estado miembro correspondiente;
 - j. adoptar todas las medidas para garantizar que la utilización del SIS y de los sistemas conexos no constituya un obstáculo para la consecución de una mayor unidad entre los Estados miembro del Consejo de Europa, tal como se consagra en el Estatuto del Consejo de Europa (ETS nº 1);
 - k. proveer a las personas objeto, el derecho a acceder a los datos que les conciernen y a solicitar la rectificación de los datos inexactos o la supresión de los datos que hayan sido almacenados ilegalmente en el SIS II;



relativas al uso de las descripciones del SIS II y su impacto en los derechos humanos, y que cooperen a este respecto también con los Estados miembro del Consejo de Europa que no son miembros de la Unión Europea.

Doc. 15618

26 de septiembre de 2022

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE TÜRKIYE**Informe¹⁸**

Comisión sobre el Cumplimiento de obligaciones y compromisos por los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Monitoreo)

Co-relatores: Sr. John Howell, Reino Unido, Grupo de Conservadores y Reformistas Europeos y el Sr. Boriss Cilevics, Letonia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

En una revisión intermedia del procedimiento de supervisión a Turkiye, el Comité de Supervisión se centra en el poder judicial, la implementación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2023.

Sobre este tema, es preocupante la actual represión de los miembros de la oposición política, el intento de cerrar el Partido Democrático de los Pueblos (HDP), las restricciones a la libertad de expresión y de los medios de comunicación y la interpretación excesivamente amplia de la legislación antiterrorista. Aunque acoge con satisfacción la reducción del umbral electoral del 10% al 7%, la comisión parlamentaria se muestra preocupada por otras modificaciones electorales recientes y pide a las autoridades turcas que garanticen todas las condiciones para unas elecciones libres y justas.

Además, se necesitan reformas urgentes para restaurar la plena independencia del poder judicial y un sistema eficaz de controles y equilibrios.

La comisión concluye que el cambio del sistema político adoptado en 2017 por Turkiye (aunque es un derecho soberano de cualquier Estado miembro) ha debilitado gravemente sus instituciones democráticas y ha hecho que el sistema de controles y equilibrios sea disfuncional y deficiente. Por lo tanto, la comisión parlamentaria invita a la Asamblea Parlamentaria a seguir la evolución de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos en el marco del procedimiento de supervisión de Turkiye.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

A. Proyecto de resolución¹⁹

1. En abril de 2017, la Asamblea Parlamentaria decidió someter a Türkiye al procedimiento de supervisión. Desde entonces, ha seguido de cerca la evolución del país con un espíritu de diálogo y cooperación con las autoridades turcas. La Asamblea ha prestado especial atención a las deficiencias estructurales no resueltas en el funcionamiento de las instituciones democráticas de Türkiye, identificadas por los mecanismos de supervisión del Consejo de Europa. La Asamblea se ha comprometido a realizar una revisión intermedia del procedimiento de supervisión, centrándose específicamente en la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el poder judicial y los desafíos al Estado de Derecho, y la preparación de las elecciones parlamentarias y presidenciales de 2023.
2. Desde la aprobación del informe de 2017 se han producido importantes acontecimientos políticos: en 2017 se aprobaron las enmiendas constitucionales que establecen un sistema presidencial por el 51.4% de los votantes y se puso en marcha un nuevo sistema político. En los últimos años, los preocupantes acontecimientos políticos han afectado al funcionamiento de las instituciones democráticas. En particular, se ha convertido en un reto para los miembros de la oposición política ejercer sus mandatos elegidos en un entorno libre y seguro.
3. Como reacción a estos acontecimientos, la Asamblea organizó tres debates por el procedimiento de urgencia. El primero en enero de 2019 sobre "El empeoramiento de la situación de los políticos de la oposición en Turquía: ¿qué se puede hacer para proteger sus derechos fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa?" (véase la Resolución 2260 (2019)), el segundo en octubre de 2020 sobre la "Nueva represión de la oposición política y la disidencia civil en Turquía: necesidad urgente de salvaguardar las normas del Consejo de Europa" (véase la Resolución 2347 (2020)) y el tercero en abril de 2021 sobre "El funcionamiento de las instituciones democráticas en Turquía" (véase la Resolución 2376 (2021)).
4. Entre las cuestiones que preocupan a la Asamblea figuran la independencia del poder judicial, la separación de poderes y los contrapesos, las restricciones a la libertad de expresión y de los medios de comunicación, la interpretación excesivamente amplia de la legislación antiterrorista, la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las restricciones a la protección de los derechos humanos y la vulneración de los

¹⁹ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 14 de septiembre de 2022.

derechos fundamentales de los políticos y (antiguos) diputados de la oposición, así como de los abogados, periodistas, académicos y activistas de la sociedad civil.

5. La Asamblea también permanece atenta a la salvaguarda de los derechos de la mujer y la igualdad de género en Türkiye. En este contexto, lamenta la decisión del presidente de la República de retirarse del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n° 210, el "Convenio de Estambul") en marzo de 2021 y espera sinceramente que se encuentre la manera de que Türkiye se reintegre al Convenio de Estambul, que se ha convertido en la norma de oro en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
6. La Asamblea reconoce que Türkiye se ha enfrentado y se sigue enfrentando a diversas y graves amenazas terroristas en una región que es inestable. Sin embargo, la respuesta a estas amenazas debe ajustarse a las normas de derechos humanos, del Estado de Derecho y de la democracia.
7. Además, la agresión de Rusia contra Ucrania ha añadido nuevas preocupaciones para la seguridad y la estabilidad regionales. A este respecto, la Asamblea acoge con satisfacción los esfuerzos de mediación emprendidos por Türkiye con vistas a resolver el conflicto, y elogia el papel desempeñado por Türkiye para facilitar la firma de la Iniciativa del Grano del Mar Negro, con la mediación de las Naciones Unidas, del 22 de julio de 2022.
8. Sobre la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:
 - a. Aunque reconoce que Türkiye ha aplicado un número importante de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Asamblea recuerda que la aplicación de todas las sentencias del Tribunal es el núcleo de la protección de los derechos fundamentales en todos los Estados miembros; las conclusiones del Tribunal deben respetarse y no ignorarse. En este contexto, la Asamblea pide a Türkiye que adopte un enfoque constructivo y cumpla sus obligaciones con un espíritu de buena fe y de acuerdo con el principio del Estado de Derecho.
 - i. En este sentido, la Asamblea se mostró consternada por la condena a cadena perpetua agravada dictada contra el filántropo Osman Kavala el 25 de abril de 2022 por el 13^o Tribunal Penal Superior, y ello a pesar de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había instado a las autoridades turcas a poner en libertad al Sr. Kavala al

considerar que su detención preventiva era ilegal y que perseguía un objetivo ulterior, a saber, silenciarlo y disuadir a otros defensores de los derechos humanos.

- ii. El 2 de febrero de 2022, el Comité de Ministros decidió iniciar un procedimiento de infracción contra Türkiye por su incumplimiento de esta sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, un procedimiento poco habitual que solo se había activado una vez. Aunque las autoridades turcas argumentaron que el Sr. Kavala había sido puesto en libertad en febrero de 2020, el Tribunal Europeo confirmó, el 11 de julio de 2022, que Türkiye había incumplido la sentencia al volver a detener al Sr. Kavala por cargos basados en hechos similares, o incluso idénticos, a los que el Tribunal ya había examinado en su sentencia.
- b. Reiterando su llamamiento a Türkiye para que aplique las sentencias del tribunal, la Asamblea seguirá con mucha atención las actividades del Comité de Ministros con respecto al seguimiento de los procedimientos de infracción en virtud del artículo 46.4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5). Pide el apoyo de los Estados miembro al Comité de Ministros para garantizar que las decisiones a este respecto no socaven o pongan en peligro la eficacia del sistema de protección de los derechos fundamentales y la credibilidad del Tribunal, ya que esto abriría el camino a una tendencia peligrosa y perjudicial para otros Estados miembro del Consejo de Europa.
- c. Observando que los procedimientos internos siguen su curso, la Asamblea subraya que la solución del caso Kavala está en manos del sistema judicial turco. Éste tiene la capacidad de encontrar una solución legal y mostrar una interpretación más diligente de la sentencia del Tribunal, en cumplimiento de su fallo y del derecho internacional. Mientras tanto, la Asamblea reitera su llamado a la liberación del Sr. Kavala.
- d. La Asamblea también continúa siguiendo la aplicación de la sentencia del Tribunal de diciembre de 2020 relativa a la detención del líder de la oposición Selahattin Demirtaş (que lleva detenido desde 2016) y su supervisión por el Comité de Ministros. El Tribunal también ha concluido que se ha violado el artículo 18 de la Convención y que la detención del Sr. Demirtaş buscaba un propósito ulterior, a saber, sofocar el debate político. La Asamblea reitera su petición de liberación del Sr. Demirtaş.
- e. La Asamblea ha destacado, en sus resoluciones anteriores, el entorno restrictivo para las organizaciones de la sociedad civil. A este

respecto, la Asamblea está conmocionada por la condena de los coacusados del Sr. Kavala en el juicio de Gezi (todos ellos personas de renombre, incluidos arquitectos, intelectuales y destacados activistas de la sociedad civil, entre ellos el director de la Escuela de Estudios Políticos del Consejo de Europa) a 18 años de prisión. La Asamblea pide su inmediata puesta en libertad y que se retiren los cargos.

9. En cuanto a la independencia del poder judicial:

- a. La Asamblea recuerda que la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), en su dictamen de 2017, había concluido que las enmiendas constitucionales que establecían un sistema presidencialista no garantizaban la separación de poderes y la independencia del poder judicial, en particular debido a la composición del Consejo de jueces y fiscales.
- b. A pesar de las medidas adoptadas por las autoridades (incluida la adopción de un Plan de Acción sobre Derechos Humanos en marzo de 2021 y el Cuarto Paquete Judicial en julio de 2021), las autoridades no han sido capaces de abordar y corregir algunos de los problemas sistémicos que socavan gravemente el funcionamiento del sistema judicial:
 - i. Debe garantizarse el derecho a un juicio justo (que representa el 70% de las violaciones constatadas por el Tribunal Constitucional en los casos de solicitud individual presentados desde 2012) y, en particular, la violación del derecho a un juicio en un plazo razonable (que se constató en el 90% de las sentencias del Tribunal Constitucional en 2020 y 2021). Tomando nota de que el Tribunal Constitucional ha puesto en marcha un "procedimiento de sentencia piloto" y ha suspendido estos casos, la Asamblea insta a las autoridades a tomar todas las medidas legales necesarias solicitadas por el Tribunal Constitucional para reducir la duración de los procedimientos.
 - ii. En este contexto, la Asamblea subraya el importante papel del Tribunal Constitucional en la promoción de la protección de las libertades fundamentales, incluido el derecho a un juicio justo, especialmente a través del mecanismo de las solicitudes individuales, y pide que se refuerce la independencia del Tribunal Constitucional. La Asamblea insta a las autoridades a que garanticen una aplicación más eficaz y sistemática de sus sentencias por parte de los tribunales inferiores y acoge con satisfacción la cooperación establecida con el Consejo de Europa para encontrar soluciones comunes.

- iii. La Asamblea continúa preocupada por la situación en las cárceles y pide a las autoridades que apliquen las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y que autoricen la publicación de todos sus informes. Acoge con satisfacción el compromiso de las autoridades con una política de tolerancia cero frente a los malos tratos y la tortura, pero les insta, no obstante, a tomar medidas más decididas y creíbles para investigar a fondo las denuncias graves de malos tratos y tortura. También insta a las autoridades a que presten atención a la situación de los presos gravemente enfermos, incluido el exdiputado Aysel Tuğluk.

10. En relación con las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para 2023:

- a. La Asamblea valora el compromiso del pueblo turco con los procesos democráticos a través de su alta participación en las elecciones y una escena política vibrante.
- b. Sin embargo, la Asamblea sigue muy preocupada por la actual represión de los miembros de la oposición política, incluidos los procedimientos que pretenden levantar la inmunidad parlamentaria (mayoritariamente de los partidos de la oposición), y más generalmente los actos de violencia sufridos por los políticos de la oposición que han puesto en peligro el pluralismo político y el funcionamiento de las instituciones democráticas. El caso contra Canan Kaftancı oğlu, jefa de la sección provincial del Partido Popular Republicano (CHP) de Estambul, condenada a casi 5 años de prisión (y puesta en libertad vigilada) sobre la base de antiguos tuits, y por, entre otras cosas, supuestas "injurias al presidente", y la prohibición de participar en la vida política, es un ejemplo más de este entorno restrictivo y punitivo en el que se desenvuelven los miembros de la oposición.
- c. La Asamblea seguirá de cerca el procedimiento en curso relacionado con el intento de cerrar el Partido Democrático de los Pueblos (HDP) (que es el tercer partido más grande en el parlamento) y de prohibir a 451 políticos del HDP la vida política. La Asamblea recuerda que el cierre de partidos políticos es una medida drástica que sólo debe producirse como último recurso. Como ya subrayó en su Resolución 2376 (2021), la Asamblea sigue confiando en que el Tribunal Constitucional se guiará por las estrictas normas que rigen el cierre de partidos políticos en Türkiye, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (donde las excepciones establecidas en el

artículo 11 deben interpretarse estrictamente, con un margen de apreciación limitado de los Estados contratantes) y por las "Directrices sobre la prohibición y disolución de partidos políticos, y medidas análogas" de la Comisión de Venecia de 1999.

- d. La Asamblea toma nota de que el Parlamento turco adoptó, el 25 de abril de 2022, enmiendas a la ley electoral, lamentablemente sin amplias consultas y debates y sin alcanzar un consenso político, como destacó la Comisión de Venecia en junio de 2022 en su dictamen conjunto (CDL-AD(2022)016) con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH).
- i. La Asamblea se congratula de la rebaja del umbral electoral del 10% al 7% (una antigua petición de la Asamblea), así como de las nuevas disposiciones que facilitan la participación de los discapacitados visuales en las elecciones.
 - ii. Sin embargo, otras disposiciones de esta ley son problemáticas: la Comisión de Venecia expresó su preocupación, entre otras cosas, por los criterios exigidos a los partidos políticos para poder presentarse a las elecciones, que "favorecen a los partidos políticos más grandes y bien establecidos", y por la nueva composición de las juntas electorales de distrito y provinciales: sus miembros judiciales ya no serán los tres jueces más veteranos de la provincia, sino que se determinarán "por sorteo" entre los jueces elegibles. Para la Comisión de Venecia, esto "hace que el nombramiento sea potencialmente más susceptible a la presión política y a la manipulación a la luz de las limitadas salvaguardias del sistema de nombramiento judicial para garantizar la independencia de los jueces". Esta nueva normativa es también una fuente importante de preocupación para la oposición.
 - iii. También se introdujeron cambios en las disposiciones legales relativas al uso indebido del cargo en las campañas electorales; la Comisión de Venecia recomendó que "el presidente no está al margen del sistema de partidos, sino que forma parte de él, no hay razón para que no esté sujeto a las restricciones de la misma manera que otros altos cargos públicos para evitar los conflictos de intereses y el uso indebido de los recursos administrativos".
 - iv. A la luz de las recomendaciones de la Comisión de Venecia, la Asamblea insta a las autoridades turcas a que procedan a los cambios propuestos o, al menos, a que apliquen la legislación con un espíritu que favorezca la igualdad de condiciones. El

marco jurídico electoral debe garantizar la igualdad de oportunidades para todos los actores políticos, y esto constituirá un criterio importante para evaluar la equidad de las próximas elecciones

- e. Otro componente esencial de los debates políticos y las campañas electorales es la libertad de expresión. Sin embargo, existe una gran preocupación por las restricciones y los procedimientos judiciales en curso que obstaculizan el ejercicio de este derecho. Recordando sus peticiones anteriores y el dictamen de la Comisión de Venecia de 2016, la Asamblea pide a Türkiye que modifique, en particular, el artículo 301 (degradación de la nación turca, del Estado de la República Turca, de los órganos y de las instituciones del Estado) y el artículo 125 (insulto a los funcionarios), así como que derogue el artículo 299 (insulto al presidente) de acuerdo con el consenso europeo emergente hacia la despenalización de la difamación del jefe de Estado, y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal en el caso Vedat Şorli vs Turquía y la jurisprudencia del Tribunal.
- f. En particular, la interpretación excesivamente amplia de la ley antiterrorista ha socavado la libertad de expresión y los derechos fundamentales. La Asamblea reitera su preocupación por el hecho de que dicha interpretación de la ley se haya utilizado como herramienta para reprimir el debate político y las actividades de la sociedad civil. Inspirándose en la modificación del artículo 7 de la Ley Antiterrorista de octubre de 2019, la Asamblea exhorta a las autoridades a modificar otros artículos de la Ley Antiterrorista y del Código Penal que han dado lugar a violaciones del derecho a la libertad de expresión, para aclarar que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no constituye un delito, del mismo modo que el artículo 7 establece ahora que las expresiones de pensamiento que no excedan los límites de la información o con fines de crítica no constituirán una actividad delictiva.
- g. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en las campañas electorales. Sin embargo, la libertad de los medios de comunicación sigue siendo un reto. La Asamblea observa que siguen siendo problemáticas de larga data cuestiones como los ataques contra periodistas, el control de los medios de comunicación por parte del Estado, el uso o la retención de fondos para publicidad como medio para marginar y criminalizar a los medios de comunicación críticos con el régimen. La Asamblea está preocupada por el proyecto de ley que tipifica como delito la "desinformación", que podría conllevar penas de prisión y podría llevar a la censura de los medios

de comunicación en línea. La Asamblea pide su retirada, a la espera de un dictamen de la Comisión de Venecia.

- h. La Asamblea subraya que la transparencia y la responsabilidad son fundamentales para las democracias y que la transparencia de la financiación de los partidos es importante para garantizar una competencia electoral justa. La Asamblea lamenta la falta de avances en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) e insta a las autoridades a que tomen medidas para aumentar la transparencia de la financiación de los partidos, a que adopten una ley sobre la conducta ética de los parlamentarios, a que garanticen la transparencia del proceso legislativo y a que adopten medidas para garantizar la integridad de los parlamentarios. La Asamblea también recuerda las preocupaciones anteriores del GRECO sobre la debilitada independencia judicial, que repercute en la lucha contra la corrupción.

- 11. La Asamblea observa que el cambio de sistema político adoptado en 2017 (aunque es un derecho soberano de cualquier Estado miembro) ha debilitado gravemente las instituciones democráticas en Türkiye y ha hecho que el sistema de controles y equilibrios sea disfuncional y deficiente. La Asamblea expresa la necesidad urgente de realizar reformas para restablecer la plena independencia del poder judicial y los controles y equilibrios efectivos. Las autoridades turcas deben asegurar que se cumplen todas las condiciones para garantizar unas elecciones libres y justas, incluida la capacidad de la oposición para actuar y de los periodistas para trabajar de forma independiente. La Asamblea queda a disposición de las autoridades para continuar con un diálogo constructivo. Resuelve, en el marco del procedimiento de supervisión de Türkiye, dar seguimiento a la evolución del país en lo que respecta a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Doc. 15619

26 de septiembre 2022

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PERTENENCIA AL CONSEJO DE EUROPA POR PARTE DE HUNGRÍA

Informe²⁰

Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Monitoreo)

Relatores: Sr. George Papandreu, Grecia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes, y Sr. Eerik-Niiles, Kross, Estonia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

La situación en Hungría es única dentro de los Estados miembros del Consejo de Europa y las democracias contemporáneas, el indiscutible ejercicio de poder de la misma coalición, desde 2010, ha disfrutado casi continuamente de más de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional. Esto ha llevado a reducir la eficiencia del sistema de contrapesos y a fortalecer la influencia de la coalición gobernante en cuerpos de gobierno e instituciones autónomas clave. Además, el marco electoral actual no asegura un nivel de juego igualitario para que se lleven a cabo elecciones justas.

Las preguntas relacionadas con el Estado de derecho y la democracia, que fueron hechas por la Asamblea Parlamentaria desde 2013, incluyendo la concentración excesiva de poderes, se ha mantenido fuera de las conversaciones. El uso generalizado de leyes fundamentales, la falta de balance de poderes entre los cuerpos judiciales y, más recientemente, el uso de órdenes jurídicas especiales o la creación de “fundaciones de interés público” son inquietantes.

El Comité de Monitoreo concluye que los efectos acumulados de estas medidas que impactan negativamente la independencia judicial, la independencia de los medios, transparencia y responsabilidad de las instituciones del Estado, socavan de manera general el funcionamiento de las instituciones democráticas. Por lo tanto, se invita a la Asamblea a usar los medios a su disposición para seguir de cerca los desarrollos con respecto a las instituciones democráticas y el Estado de derecho en Hungría.

²⁰ Decisión de la Asamblea. Referencia a la Comisión: Referencia 4446 del 12 de abril 2019.

A. Proyecto de Resolución²¹

1. Hungría se unió al Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1990. Fue el primer Estado excomunista en ratificar la Convención Europea de los Derechos Humanos (ETS No. 5, “La convención”) en 1992 y posteriormente ha firmado y ratificado 94 tratados del Consejo de Europa. Hungría ejerció, por segunda ocasión tras unirse a la Organización, la Presidencia del Comité de Ministros de mayo a noviembre de 2021. Promovió activamente, *inter alia*, la protección efectiva de minorías nacionales y las discusiones relacionadas a los desafíos con respecto a la digitalización y la inteligencia artificial, lo que culminó en la aprobación formal del Segundo Protocolo Adicional de la Convención sobre cibercrímenes (ETS No. 185, 2001, “Convención de Budapest”) sobre la mejora de cooperación y la divulgación de evidencia electrónica (CETS No. 224) por el Comité de Ministros del 17 de noviembre de 2021.
2. La Asamblea Parlamentaria ha seguido de cerca el cumplimiento de Hungría con respecto a sus obligaciones como miembro del Consejo de Europa desde 2013. En la Resolución 1941 (2013), se expresó la preocupación sobre “la erosión de la democracia y los balances como consecuencia de la nueva constitución de Hungría” que había introducido “poderes extremadamente concentrados, aumento en los poderes discrecionales y que redujeron tanto la rendición de cuentas como la supervisión legal de numerosas instituciones gubernamentales y organismos reguladores en Hungría”. A pesar de que la Asamblea decidió no abrir un proceso de monitoreo con respecto a Hungría en ese momento, se concluyó que la situación se seguiría con detalle. En resoluciones posteriores, incluyendo la Resolución 2203 (2018) adoptada en el marco de la discusión de la revisión periódica de 2018 sobre Hungría, la Asamblea ha dado seguimiento a los desarrollos dentro del país.
3. Desde su ascenso al poder en 2010, la coalición de la Alianza Cívica Húngara (FIDESZ) y el Partido Popular Demócrata (KDNP) ha ganado cuatro elecciones parlamentarias consecutivas y ha disfrutado, casi continuamente, de una mayoría parlamentaria de dos tercios, lo que constituye una situación única entre los Estados miembro del Consejo de Europa y las democracias contemporáneas.
4. Desde la aprobación de la Ley Fundamental (que es el nombre oficial de la nueva Constitución húngara) en 2011, la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) ha expresado su

²¹ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 14 de septiembre de 2022.

preocupación por el impacto de las leyes fundamentales que exigen mayorías de dos tercios en cuestiones que normalmente se deciden por mayoría simple y que deberían dejarse al proceso político ordinario. El amplio uso de las leyes fundamentales afecta, por tanto, a la “funcionalidad de un sistema democrático” y consolida las preferencias políticas y el ordenamiento jurídico del país. También socava la capacidad del parlamento para adaptarse a las nuevas condiciones y afrontar nuevos retos de la sociedad en el futuro.

5. Además, las salvaguardias previstas en la Constitución (con mayorías cualificadas diseñadas para exigir la búsqueda de un amplio acuerdo entre la mayoría y la oposición en cuestiones clave) resultan ineficaces en los casos en que una coalición gobernante cuenta con una mayoría de dos tercios. Este es el caso, en particular, de la designación de los más altos funcionarios judiciales (en particular, los miembros del Tribunal Constitucional, el presidente del Tribunal Supremo (Curia) y el presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial (NOJ)) o de la adopción de cambios constitucionales (11 desde 2010). Esta situación restringe gravemente el pluralismo político (que es el sello de un sistema democrático) que debería estar arraigado en el sistema político y en las instituciones del Estado.
6. La Asamblea toma nota de la valiosa contribución de la Comisión de Venecia, la cual ha emitido 23 dictámenes sobre Hungría desde 2011, evaluando la conformidad del marco constitucional, legal y electoral húngaro con las normas del Consejo de Europa. La Asamblea anima a las autoridades húngaras a proseguir su cooperación con los órganos de supervisión del Consejo de Europa y a aplicar sus recomendaciones.
7. En las elecciones parlamentarias de abril de 2022, la coalición gobernante volvió a conseguir una mayoría de dos tercios. Lo hizo con el 54% de la circunscripción y el 52% de los votos de la lista de partidos. En estas circunstancias, corresponde a las autoridades garantizar el respeto y la salvaguarda de buena fe de los principios que rigen el buen funcionamiento de las instituciones democráticas, entre otras cosas, mediante controles y equilibrios efectivos, un diálogo significativo con la oposición y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.
8. Hungría, como todos los países, ha tenido que enfrentarse a la pandemia del Covid-19. En los últimos meses, también ha tenido que hacer frente a las consecuencias de la agresión rusa en la vecina Ucrania. La Asamblea elogia

al pueblo húngaro por la gran solidaridad mostrada en la gestión de la llegada masiva de refugiados procedentes de Ucrania desde febrero de 2022. La Asamblea se congratula de la decisión de las autoridades de permitir que las personas que huyen de la guerra y tienen la ciudadanía húngara tengan acceso a las prestaciones previstas para los titulares de protección temporal. Sin embargo, comparte la preocupación del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre la situación de los nacionales de terceros países y de los apátridas excluidos de este régimen.

9. La Asamblea también está preocupada por el hecho de que el país esté gobernado por un ordenamiento jurídico especial desde 2020. El parlamento adoptó, en particular, el 24 de mayo de 2022, la Décima Enmienda (constitucional), que permite al gobierno activar el "estado de peligro" en "casos de guerra o catástrofes humanitarias en países vecinos", tras el estallido de la guerra en Ucrania. La Asamblea recuerda que el uso de órdenes legales especiales debe limitarse a lo estrictamente necesario, ser proporcional y tener un límite de tiempo. También subraya que la supervisión parlamentaria, las deliberaciones políticas con la participación de todas las fuerzas políticas del parlamento y los controles y equilibrios adecuados son cruciales en tiempos de crisis.

10. La Asamblea recuerda las cuestiones de derechos humanos planteadas en sus anteriores resoluciones relacionadas con las políticas y la evolución en los ámbitos de la migración, la igualdad de género, las libertades académicas y la situación de las personas LGBTIQ. Acoge con satisfacción la revocación de la controvertida Ley de transparencia de las organizaciones que reciben apoyo del extranjero (Lex ONG) en abril de 2021, pero las recientes multas impuestas a las organizaciones no gubernamentales por sus acciones contra el referéndum de protección de la infancia podrían tener un efecto amedrentador en las organizaciones de la sociedad civil. Recordando su Resolución 2203 (2018), y la Resolución 2417 (2022), la Asamblea exhorta firmemente a las autoridades húngaras a mejorar las normas en todos estos ámbitos a la luz de los dictámenes de la Comisión de Venecia, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las recomendaciones del Comisario de Derechos Humanos. La Asamblea continuará siguiendo de cerca estas cuestiones.

11. *En el ámbito de las elecciones:*
 - a. Con respecto a las elecciones parlamentarias de abril de 2022, la Asamblea observa que, según la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), "el marco jurídico

electoral proporciona una base adecuada para la celebración de elecciones democráticas, pero contiene una serie de omisiones y disposiciones clave que no están a la altura de las normas y obligaciones internacionales, lo que socava su eficacia y, en ocasiones, provoca inseguridad jurídica, sobre todo en relación con las normas de la campaña y las disposiciones para la igualdad de condiciones". La OIDDH también señala que estas elecciones se organizaron de forma eficiente y profesional y que la campaña fue competitiva. Sin embargo, destacó la falta de transparencia y la insuficiente supervisión de la financiación de la campaña, así como la falta de equilibrio en la cobertura informativa supervisada, lo que limitó considerablemente la posibilidad de que los votantes eligieran de manera informada, una campaña de tono muy negativo caracterizada por una omnipresente coincidencia entre la coalición gobernante y el gobierno, y la insuficiencia de recursos legales efectivos para las disputas electorales. La OIDDH también observó que el gasto amplio y no regulado realizado por entidades distintas de los candidatos a las elecciones, incluso a través de anuncios en los medios sociales, favoreció en gran medida al partido gobernante. Esto hace eco de cuestiones preocupantes identificadas anteriormente por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales.

- b. La Asamblea constata que las modificaciones electorales se adoptaron apresuradamente en diciembre de 2020, mediante una ley fundamentales, bajo un estado de emergencia, sin una consulta significativa (lo que no se ajusta a las directrices de la Comisión de Venecia) y sin alcanzar un amplio consenso político.
- c. Aunque estas enmiendas incluyen algunas mejoras técnicas, la Comisión de Venecia consideró que su principal efecto sería "favorecer a los titulares". En particular, la obligación de que los partidos políticos designen candidatos en 71 (en lugar de 27, como era antes) de las 106 circunscripciones, plantea dudas. Una de sus consecuencias es que dificulta la implantación de los partidos de la oposición y de los más pequeños y les obliga a unirse en coaliciones heterogéneas. En cuanto a la elaboración del mapa electoral, la Asamblea constata que los límites de las circunscripciones siguen siendo trazados por el Parlamento y no por una comisión independiente e imparcial, como recomienda la Comisión de Venecia. Para evitar la manipulación de las elecciones, el proceso debe ser transparente, incluir a todos los partidos del Parlamento y basarse en criterios claros y ampliamente aceptados.

- d. Como resultado de los recientes cambios legales y de las deficiencias no resueltas de la legislación electoral identificadas por la Comisión de Venecia, la OIDDH y el GRECO en el pasado, la Asamblea concluye que el actual marco electoral no garantiza unas condiciones equitativas que conduzcan a unas elecciones justas. También concluye, a la luz de los resultados de la OIDDH, que el marco legal para llevar a cabo campañas de referéndum es inadecuado y desafía la capacidad de los votantes para tomar decisiones informadas.
- e. Por lo tanto, la Asamblea insta a las autoridades húngaras a que aborden sin más demora las cuestiones señaladas por la OIDDH y la Comisión de Venecia y, en particular, a que reduzcan significativamente el número de circunscripciones uninominales y de condados en los que cada partido tiene que designar a sus candidatos, y a que aumenten la transparencia de la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales, incluso en las redes sociales.

12. En el ámbito del poder judicial y del Estado de Derecho:

- a. Por lo que respecta al poder judicial, Hungría cuenta con un sistema judicial eficiente y que funciona bien, como señaló la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ). No obstante, si bien reconoce que la Comisión de Venecia declaró que una serie de competencias del presidente de la Oficina Nacional de la Magistratura (NOJ) habían sido transferidas al Consejo Judicial Nacional (CJN), lo que se tradujo en la mejora de la responsabilidad del presidente de la NOJ, también declaró que las competencias del presidente de la NOJ seguían siendo amplias y estaban concentradas en manos de una sola persona. Por lo tanto, la Asamblea sigue preocupada por cuestiones de larga data relacionadas con la independencia del sistema judicial, incluido el desequilibrio de poderes entre la NOJ y el CNJ y la concentración de poderes en manos del presidente del Tribunal Supremo (Curia).
- b. La Asamblea lamenta que las enmiendas de diciembre de 2020 relativas al poder judicial se adoptaran sin consulta pública y durante un estado de emergencia, restringiendo gravemente los derechos fundamentales de reunión, debate, protesta y manifestación, como señaló la Comisión de Venecia.
- c. Si bien las reformas judiciales introducidas en 2019 y 2020 no abordaron los problemas estructurales previamente identificados en relación con el desequilibrio de poderes, la Asamblea reitera las recomendaciones anteriores realizadas en 2012 por la Comisión de Venecia.

- d. La Asamblea toma nota, en particular, de los últimos dictámenes de la Comisión de Venecia, en los que se destaca que:
- i. la reforma de 2019, que permite a los miembros del Tribunal Constitucional formar parte de la Curia sin la participación del CNJ, podría abrir la puerta a una politización del Tribunal Supremo;
 - ii. el procedimiento de nombramiento del presidente de la Curia podría plantear "graves riesgos de politización e importantes consecuencias para la independencia del poder judicial, o la percepción de esta por parte del público, teniendo en cuenta el papel crucial de su posición en el sistema judicial", a la luz de las limitadas garantías de independencia que se aplican tras su nombramiento;
 - iii. la facultad del presidente de la NOJ de decidir el traslado temporal de cualquier juez a las instituciones del Estado y su reintegración en la judicatura podría dar lugar a que los jueces sean "promovidos" a funciones judiciales superiores por decisión del presidente de la NOJ, eludiendo así las garantías procesales de los procedimientos ordinarios de solicitud;
 - iv. a pesar de las normas detalladas, la falta de transparencia en cuanto a los poderes discrecionales del presidente de la NOJ y de los presidentes de los tribunales para permitir las bonificaciones a los jueces podría dar lugar a decisiones arbitrarias o a la autocensura de los jueces.
- e. En línea con las recomendaciones de la Comisión de Venecia, la Asamblea pide a las autoridades húngaras que
- i. establezcan condiciones claras, transparentes y previsibles para que los jueces en comisión de servicio sean asignados a un puesto superior después del período de comisión de servicio;
 - ii. supriman la prerrogativa del presidente de la Curia de nombrar jueces presidentes temporales, o al menos eliminar cualquier margen de discrecionalidad en su selección;
 - iii. supriman la posibilidad de adoptar decisiones de uniformidad de tipo autoritario, recordando al mismo tiempo que toda competencia de unificación de la Curia debe respetar los principios fundamentales de la separación de poderes;
 - iv. con respecto a los cambios introducidos en el sistema de asignación de casos complejos en 2020, que aclaren los criterios para que el Presidente de la Curia aumente los miembros (de tres a cinco) de los paneles de adjudicación para determinados tipos de casos y hacer que el dictamen del

colegio correspondiente y del Consejo Judicial sea público y vinculante para garantizar la transparencia del proceso y aumentar la confianza de los ciudadanos en el buen e imparcial funcionamiento del poder judicial.

- f. La Asamblea también recuerda la resolución provisional del Comité de Ministros de 9 de marzo de 2022 sobre la aplicación de la sentencia del caso Baka contra Hungría. La Asamblea toma nota de la declaración realizada por el ministro de Justicia de Hungría de que este caso fue el resultado de una reforma constitucional única que constituyó un acontecimiento único en el desarrollo constitucional de Hungría que ha finalizado. Sin embargo, recuerda que el Comité de Ministros instó encarecidamente a las autoridades a "introducir las medidas necesarias para garantizar que la decisión del Parlamento de destituir al Presidente de la Curia esté sujeta a una supervisión efectiva por parte de un órgano judicial independiente en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Europeo, así como a evaluar la legislación nacional sobre el estatuto de los jueces y la administración de los tribunales", incluida la evaluación de las garantías y salvaguardias que protegen a los jueces de injerencias indebidas.
- g. Por ello, la Asamblea insta a las autoridades húngaras a que refuercen el autogobierno del sistema judicial y garanticen su independencia de forma más eficaz. Pide que se refuerce el papel y la independencia del Consejo Nacional de la Magistratura y que se amplíen sus competencias para garantizar la supervisión efectiva del presidente de la NOJ, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia.
- h. La Asamblea acoge los progresos realizados en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por MONEYVAL, que ha elevado la calificación de Hungría de "parcialmente conforme" a "ampliamente conforme" en varios ámbitos. Ello debería inspirar a las autoridades a subsanar otras deficiencias y establecer marcos jurídicos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas, en particular en la lucha contra la corrupción, en consonancia con las recomendaciones del GRECO. Para ello es necesario mejorar el nivel de transparencia y consulta en el proceso legislativo, adoptar códigos de conducta o ética para los miembros del parlamento y del gobierno, revisar el formato de las declaraciones de bienes y la amplia inmunidad de la que gozan los diputados y reforzar las normas que regulan los conflictos de intereses y la protección de los denunciantes.
- i. La reciente creación de "fideicomisos de interés público", es muy preocupante. Estos fideicomisos gestionarán una gran cantidad de

fondos públicos y privados sin la supervisión de la auditoría del Estado. También es preocupante la ausencia de disposiciones legales que regulen la prevención de conflictos de intereses de los miembros de los consejos de administración (nombrados de por vida por el gobierno). Estos problemas deberían ser abordados por las autoridades, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Venecia.

- j. La Asamblea también está preocupada por el uso del programa espía Pegasus, por el que varios centenares de personas, entre ellas periodistas, abogados y políticos, fueron objeto de vigilancia secreta. Pide a las autoridades húngaras que revisen urgentemente la Ley de Servicios de Seguridad Nacional que regula la vigilancia secreta, instándolas a que garanticen una supervisión externa independiente y suficientes salvaguardias contra los abusos y las posibles violaciones del derecho a la intimidad y la vida familiar, y pide que se aplique la sentencia Szabó y Vissy vs. Hungría de 2016.

13. En el ámbito de los medios de comunicación:

- a. La Asamblea reitera su preocupación por los medios de comunicación. La creación, en 2018, de un conglomerado de más de 470 medios de comunicación (la Fundación de Prensa y Medios de Comunicación de Europa Central ("KESMA")) ha dado lugar a una mayor concentración del mercado de los medios de comunicación. La abrumadora distribución de la publicidad por parte del Estado o de las empresas estatales a los medios de comunicación progubernamentales ha dado lugar a un pluralismo mediático distorsionado y a la captura de los medios por parte del Estado. La Asamblea pide a las autoridades que garanticen una distribución justa y transparente de estos gastos publicitarios, incluso en los medios sociales. Además, la Asamblea está muy preocupada por la decisión adoptada por el Consejo de Medios de Comunicación de no renovar la licencia de las emisoras de radio independientes Klubrádió en 2020 y Tilos Rádió's en 2022 debido a sus deficiencias, lo que ha dado lugar a medidas discriminatorias y a una reducción del espacio para los medios alternativos.
- b. La reciente legislación sobre la "difusión de información falsa" relacionada con la pandemia del Covid-19 ha supuesto una presión adicional para los periodistas, que podrían enfrentarse a una pena de tres años de prisión. La Asamblea pide a las autoridades húngaras que deroguen esta ley y que garanticen plena y efectivamente el acceso a la información pública y supriman las disposiciones legales

que tienen un efecto amedrentador sobre la libertad de expresión, incluso despenalizando la difamación.

- c. Además, la Asamblea exhorta a las autoridades húngaras, en línea con las recomendaciones de la Comisión de Venecia, a mejorar el entorno de los medios de comunicación, reforzando la independencia funcional del Consejo de los Medios de Comunicación, reduciendo el mandato del presidente de la Autoridad de los Medios de Comunicación y retirando algunos de sus poderes de nombramiento. La Asamblea también invita a las autoridades húngaras a que consideren la posibilidad de aplicar un procedimiento de nombramiento más abierto y pluralista para los miembros del Consejo de los Medios de Comunicación, incluso permitiendo que los grupos de la sociedad civil participen en el proceso de nombramiento.

14. El ejercicio indiscutible del poder por parte de la misma coalición, que desde 2010 ha disfrutado casi continuamente de una mayoría de dos tercios, ha reducido con el tiempo, en el actual marco constitucional, la eficacia del sistema de controles y equilibrios y ha reforzado la influencia de la coalición gobernante en los órganos del Estado y las principales instituciones independientes. Los recientes cambios en la ley electoral han reducido aún más la equidad del proceso electoral y, por tanto, han debilitado la capacidad del sistema para salvaguardar el pluralismo político y fomentar las alternativas políticas. La Asamblea concluye que los efectos acumulados de las medidas que afectan negativamente a la independencia del poder judicial, la situación de los medios de comunicación, la transparencia y la responsabilidad de las instituciones del Estado, socavan en general el funcionamiento de las instituciones democráticas. Reconoce, sin embargo, que, a pesar de este entorno restrictivo, existe una oposición parlamentaria eficaz, así como una sociedad civil vibrante. Por lo tanto, la Asamblea sigue confiando en que las autoridades puedan restablecer las condiciones necesarias para una sociedad plenamente pluralista y democrática, con pleno respeto del Estado de derecho, en cooperación con los órganos de supervisión y expertos del Consejo de Europa y la Comisión de Venecia. A este respecto, toma nota del compromiso declarado de las autoridades con los valores democráticos.

15. A la luz de los problemas que se plantean desde hace tiempo en relación con el Estado de derecho y la democracia, que siguen sin ser abordados en gran medida por las autoridades, la Asamblea resuelve utilizar los medios de que dispone para seguir de cerca la evolución del funcionamiento de las instituciones democráticas y del Estado de derecho en Hungría, en estrecha cooperación con las autoridades húngaras.

Doc. 15592

7 de julio de 2022

TERCEROS PAÍSES SEGUROS PARA LOS SOLICITANTES DE ASILO**Informe²²**

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relatora: Sra. Stephanie Krisper, Austria, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

Los Estados miembro del Consejo de Europa han utilizado una determinada estrategia para disminuir su responsabilidad sobre los solicitantes de asilo: el concepto de "tercer país seguro". Al aplicar este concepto, los Estados delegan la responsabilidad de tramitar las solicitudes de asilo a otro Estado considerado seguro. Por lo tanto, pueden trasladar a los solicitantes de asilo a este tercer país y, en los casos en los que se concede la protección, los derechos derivados del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria también tienen que ser cumplidos por el tercer Estado.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 establece el derecho a solicitar asilo. Aunque no contiene la obligación de solicitar asilo en el primer país de llegada, el concepto de tercer país seguro implica que los solicitantes de asilo deben hacerlo.

Sin embargo, la práctica de los Estados sigue siendo heterogénea y se observan presunciones de seguridad divergentes entre ellos. El riesgo es inminente de que una presunción errónea lleve a socavar el derecho a solicitar asilo. Este riesgo no puede tomarse a la ligera, ya que una violación de este derecho puede conducir en todos los casos a una violación del *ius cogens* y de un derecho inderogable: el derecho a no ser rechazado en virtud del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Y en efecto: debido a las reclamaciones válidas, desde que se adoptó la última recomendación sobre la aplicación del concepto de tercer país seguro en 1997, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha evolucionado y ha aclarado que las obligaciones derivadas del Convenio Europeo de Derechos Humanos para sus Estados Parte al aplicar el concepto de tercer país seguro. Cada caso que identifica una violación subraya la necesidad de claridad y la importancia de un instrumento actualizado en lo que respecta a la noción de tercer país seguro. Para apoyar a los Estados miembro en sus obligaciones, este informe, después de elaborar la base jurídica actual frente a la práctica, identifica las medidas necesarias

²² Referencia a la Comisión: Doc. 15111, Referencia 4519 del 26 de junio de 2020.

que deben tomarse para buscar la coherencia en línea con las obligaciones de derechos humanos que deben respetar los Estados miembro.

A. Proyecto de Resolución²³

1. Recordando el derecho a solicitar y pedir asilo en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención sobre los Refugiados de 1951) y, en el caso de los Estados miembro de la Unión Europea, en virtud del artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Asamblea Parlamentaria observa con preocupación una tendencia a devolver a los solicitantes de asilo a terceros países sin que esté clara la seguridad del respectivo tercer país.
2. La Asamblea subraya que el apartado 1 del artículo 31 de la Convención sobre los Refugiados de 1951 sólo estipula que no se impondrán sanciones por la entrada o presencia ilegal de refugiados o solicitantes de asilo que procedan directamente de un territorio en el que su vida o su libertad estén amenazadas. Por lo tanto, los solicitantes de asilo no están obligados a solicitar protección en el primer país seguro de llegada y no pueden ser sancionados por no hacerlo.
3. Refiriéndose a la conclusión nº 58 (XL) del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la Asamblea reconoce la importancia de aclarar la situación jurídica y la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, que se desplazan de forma irregular desde los países en los que ya han encontrado protección, para buscar asilo o reasentamiento permanente en otro lugar.
4. Si bien es importante para los solicitantes de asilo y para los Estados miembro aclarar oportunamente sobre cuál es el Estado responsable de tramitar una solicitud de asilo, la Asamblea es consciente de que el principio de tercer país seguro previsto en el artículo 33 de la Directiva refundida sobre procedimientos de asilo de la Unión Europea, según el cual un Estado miembro de la UE puede declarar inadmisibile una solicitud de protección internacional si un país que no es un Estado miembro se considera un tercer país seguro para el solicitante, no se aplica entre los Estados no miembros. Esta situación puede causar inseguridad jurídica en detrimento de los solicitantes de asilo.
5. La Asamblea recuerda la Recomendación nº R (97) 22 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembro, que contiene las Directrices sobre la aplicación del concepto de tercer país seguro y enumera

²³ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 21 de junio de 2022.

los criterios para evaluar si un país puede considerarse seguro, entre otros "la observancia por parte del tercer país de las normas internacionales de derechos humanos relativas al asilo establecidas en los instrumentos universales y regionales" y "que el tercer país ofrezca una protección eficaz contra la devolución y la posibilidad de solicitar y disfrutar del asilo". Desde la adopción de la Recomendación, ha habido muchos avances jurídicos.

6. Acogiendo con satisfacción la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (nº C-564/18, nº C-924/19 y nº C-925/19), la Asamblea reafirma que el retorno de un solicitante de asilo a un tercer país seguro requiere una conexión con ese país más allá del mero tránsito del interesado.
7. Recibiendo con satisfacción la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos *Ilias y Ahmed vs. Hungría* (núm. 47287/15), *M.K. y otros vs. Polonia* (núm. 40503/17, 42902/17 y 43643/17) y *M.S.S. vs. Bélgica y Grecia* (núm. 30696/09), la Asamblea subraya que las autoridades competentes de los Estados miembro deben analizar, antes de devolver o expulsar a un solicitante de asilo a un tercer país, si esta persona tendría acceso a un procedimiento de asilo en el país en cuestión sin estar expuesta al riesgo de sufrir tratos inhumanos y degradantes o tortura en violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5).
8. Acogiendo con satisfacción el trabajo de la Agencia de Asilo de la Unión Europea en pro de un enfoque coordinado dentro de la Unión Europea para evaluar la seguridad de terceros países, la Asamblea considera que también deberían realizarse esfuerzos coordinados a nivel del Consejo de Europa. Por lo tanto, basándose en este trabajo y teniendo en cuenta la reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Asamblea alienta el desarrollo de criterios nuevos y actualizados a nivel del Consejo de Europa para evaluar la seguridad de terceros países.
9. La Asamblea también subraya que no se puede hacer una presunción absoluta de seguridad, ya que la situación en un país seguro puede deteriorarse hasta un nivel que haga que el país en cuestión sea inseguro. A este respecto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos aclaró en el caso *M.S.S. vs. Bélgica y Grecia* ([GC], nº 30696/09) que los solicitantes deben poder impugnar la presunción de que un país es seguro en sus circunstancias particulares sin tener que soportar toda la carga de la prueba. En la sentencia de la Sala *Ilias y Ahmed vs. Hungría* (núm. 47287/15), el Tribunal declaró que la carga de la prueba no debe, a la luz del artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, invertirse en perjuicio de los solicitantes. Por lo tanto, refiriéndose a las consideraciones del Tribunal Europeo de Derechos

Humanos, la Asamblea alienta el desarrollo de requisitos procesales a nivel del Consejo de Europa para que el solicitante de asilo tenga una posibilidad justa de refutar la presunción de seguridad.

10. La Asamblea reconoce que la supervisión de las decisiones sobre terceros países seguros es esencial para mejorar la práctica de los Estados miembros y reforzar los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados. Por lo tanto, la Asamblea alienta a los Estados miembro a que establezcan mecanismos de seguimiento objetivos e independientes para supervisar la legislación y las prácticas nacionales a este respecto.
11. Recordando la Resolución 2409 (2021) "Reubicación voluntaria de los migrantes necesitados de protección humanitaria y reasentamiento voluntario de los refugiados", la Asamblea acoge con satisfacción el debate actual sobre la reubicación y el reasentamiento de los solicitantes de asilo entre los Estados miembro de la Unión Europea y fuera de ella, al tiempo que alienta a los Estados miembro a emprender nuevos esfuerzos en este sentido. Este compromiso daría prioridad a la solidaridad sobre el recurso al concepto de tercer país seguro.
12. La Asamblea invita al representante especial del secretario general del Consejo de Europa para la Migración y los Refugiados a apoyar una mayor coordinación y cooperación entre los Estados miembro en la aplicación del concepto de tercer país seguro en el contexto del asilo.

B. Proyecto de Recomendación²⁴

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución ... (2022) "Terceros países seguros para los solicitantes de asilo" y subraya la necesidad de una mayor coordinación entre los Estados miembro, con el fin de proteger eficazmente los derechos humanos de los solicitantes de asilo y el derecho de asilo en Europa.
2. Acogiendo con beneplácito la Recomendación nº R (97) 22 del Comité de Ministros a los Estados miembro, que contiene directrices sobre la aplicación del concepto de tercer país seguro, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - a. revisar la presente Recomendación a la luz de la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, desarrollar nuevas normas que permitan a los Estados miembro mejorar su evaluación de la seguridad de terceros países y actualizarlas

²⁴ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 21 de junio de 2022.

periódicamente en función de la evolución jurídica que se produzca y de la jurisprudencia futura;

- b. considerar el establecimiento de normas sobre el traslado, el retorno y la readmisión de los solicitantes de asilo y los refugiados, teniendo debidamente en cuenta la protección efectiva de sus derechos humanos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 5) y su derecho a solicitar y pedir asilo;
- c. buscar la cooperación del Consejo de Europa y sus Estados miembro con la Agencia de Asilo de la Unión Europea, para evitar discrepancias en la aplicación del concepto de tercer país seguro en Europa en detrimento de los derechos humanos y del derecho a solicitar y pedir asilo;
- d. invitar a los Estados miembro a que informen al Comité de Ministros sobre su práctica en relación con el concepto de tercer país seguro, así como su práctica en relación con los medios procesales disponibles para refutar la presunción de seguridad de un país.

Doc. 15604

12 de septiembre de 2022

DEVOLUCIONES EN TIERRA Y MAR: MEDIDAS ILEGALES EN EL MANEJO DE LA MIGRACIÓN**Informe²⁵**

Comisión sobre Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Pierre-Alain Fridez, Suiza, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Las devoluciones de migrantes han tomado una proporción preocupante, llevándose a cabo en tierra de manera rutinaria, sin embargo, también en el mar se presenta un ambiente mucho más peligroso. Las acusaciones ya no se limitan a uno o dos países ni uno o dos incidentes, por el contrario, se han convertido en algo común y, aún más preocupante, una política tolerada. Las devoluciones hacen que la situación de los migrantes y refugiados sea extremadamente dura, aumentando el riesgo de perder la vida en el viaje.

Los cambios dentro de las leyes y la práctica dentro de los Estados del Consejo de Europa para detener las devoluciones en mar y tierra, además de codificar el principio de no devolución en las legislaciones nacionales son necesarios. El artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos y el artículo 4 de su Protocolo No.4 prohíben a los Estados Parte devolver a migrantes y a los solicitantes de asilo a otro país sin una evaluación individual sobre si es seguro. Se le hace un llamado a los Estados miembro para llevar a cabo medidas para prevenir las devoluciones, proteger a las víctimas de estas acciones, perseguir a los responsables de la aplicación de estas políticas y mejorar la cooperación y coordinación internacional entre autoridades migratorias, policías y otras instituciones encargadas del cuidado de las fronteras.

El funcionamiento independiente de los mecanismos de monitoreo fronterizo a nivel nacional y europeo es clave, la Unión Europea es en muchos casos el principal destino de los migrantes y refugiados que llegan a Europa. Las instituciones de la UE deben servir como garantía de que los derechos humanos en relación con el derecho de asilo y la prohibición están siendo protegidos. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) debería de mejorar su capacidad para hacer frente a las denuncias de devoluciones y permitir una investigación exhaustiva para llevar a los responsables de las devoluciones ante la justicia. Dado que las

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc.15180, Referencia 4548 del 20 de noviembre de 2020.

Organizaciones de la Sociedad Civil juegan un rol importante al documentar las devoluciones, los Estados deberían de promover y apoyar su participación en el mecanismo de monitoreo independiente a nivel nacional y europeo.

La solidaridad interestatal es esencial para hacer Europa más fuerte y más resiliente a los desafíos de la actualidad. La migración es un fenómeno natural de las sociedades y debería de ser abordado colectivamente por el continente para beneficiarse de sus consecuencias.

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 2299 (2019) y su Recomendación 2161 (2019) “Políticas de devolución y su práctica por los Estados miembro del Consejo de Europa, así como su respuesta por el Comité de Ministros (Doc.15088), en el cual se agradecía la atención continua de la Asamblea a los migrantes y los solicitantes de asilo. El termino de devolución “coincide con la naturaleza violenta de las prácticas involucradas”, “pueden ser aplicadas ampliamente a casos de violaciones a derechos humanos relacionadas al rechazo de entrada a un país de personas que buscan protección, la devolución de los que ya se encuentran en el territorio, la expulsión colectiva, la obligación de realizar proyecciones, y otras acciones hostiles con el objetivo de denegar la entrada a los países europeos en las fronteras marítimas y terrestres”. Las prácticas de devolución están también ligadas a “devoluciones”, que consisten en acuerdos entre Estados con el objetivo de retener a migrantes en un lugar a cambio de un apoyo económico.
2. La Asamblea toma nota de que el Comité de Ministros recalcó en su respuesta que el derecho a solicitar asilo debe ser respetado, subrayando que los solicitantes de asilo tienen derecho a un examen individual y justo de sus solicitudes por parte de las autoridades competentes. El Comité de Ministros reiteró la obligación del Estado que recibe la solicitud de asilo de "garantizar que el retorno del solicitante de asilo a su país de origen o a cualquier otro país no le expondrá a un riesgo real de pena de muerte, tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, persecución o violación grave de otros derechos fundamentales que, en virtud del derecho internacional o nacional, justificaría la concesión de protección". El artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 5) y el artículo 4 de su Protocolo nº 4 (STE nº 46) prohíben a los Estados miembro del Consejo de Europa

²⁶ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la comisión el 21 de junio de 2022.

devolver a los migrantes y a los solicitantes de asilo a otro país sin una evaluación individualizada sobre su seguridad.

3. La Asamblea recuerda su Resolución 2379 (2021) “Rol de los parlamentos en la implementación de los Pactos Mundiales de las Naciones Unidas para migrantes y refugiados” y la Resolución 2408 (2021) “70 aniversario de la Convención de Refugiados de 1951: el Consejo de Europa y la protección internacional de refugiados”, donde se acuerda apoyar los esfuerzos mundiales para proteger el derecho de asilo consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (“la convención de los refugiados”) y otros instrumentos internacionales relevantes.
4. La Asamblea lamenta el profundo desprecio de las normas internacionales en la materia en algunos países, combinado con la instrumentalización del flujo migratorio con fines políticos en otros, y concluye que se sigue vulnerando el derecho de asilo. Las expulsiones fronterizas han adquirido proporciones preocupantes, produciéndose de forma rutinaria en tierra y en el entorno más mortífero del mar, convirtiéndose en un problema paneuropeo que afecta al menos a la mitad de los Estados miembro. Las denuncias ya no se limitan a uno o dos países, o a uno o dos incidentes, sino que se han generalizado y, lo que es más preocupante, forman parte de la política tolerada. Las represalias de Croacia a Bosnia y Herzegovina, de Grecia a Türkiye, de Malta e Italia a Libia, de Hungría a Serbia y de Polonia a Bielorrusia hacen más dura la situación de los migrantes y refugiados, aumentando el riesgo de perder la vida en un viaje extremadamente peligroso.
5. Además, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembro y observadores del Consejo de Europa, así como a los Estados cuyo parlamento goza del estatuto de observador o socio para la democracia ante la Asamblea, para que respeten las obligaciones internacionales y refuercen la solidaridad interestatal. Deben trabajar conjuntamente para garantizar el derecho de asilo, incluidos los Estados miembro de Europa Central y del Norte. La solidaridad interestatal es clave para una Europa más fuerte desde el punto de vista político, económico, social y cultural. La migración es un fenómeno social natural y debe abordarse colectivamente como continente para ser más eficaz y beneficiarse plenamente de sus consecuencias positivas.
6. La Asamblea recibe con satisfacción la Recomendación de la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatović, “Empujados

más allá de los límites. Acción urgente necesaria para detener las devoluciones en las fronteras de Europa", en la que aborda el papel de los parlamentarios en la prevención de las violaciones de los derechos humanos en las fronteras, señalando que los parlamentarios pueden desempeñar un papel importante en la prevención de las devoluciones, en consonancia con su papel más amplio como garantes de los derechos humanos, tanto como legisladores como responsables de llevar a cabo la supervisión democrática de la acción gubernamental.

7. La Asamblea subraya la importancia del buen funcionamiento de los mecanismos independientes de control de fronteras a nivel nacional y europeo. Advierte, sin embargo, del riesgo de que las autoridades nacionales que defienden el principio de independencia de boquilla intenten socavar la independencia de dichos organismos haciéndolos depender del gobierno para su financiación, imponiendo la pertenencia a comités de supervisión a entidades favorables al gobierno, restringiendo su acceso a la frontera o a las instalaciones de retención de inmigrantes, o limitando sus acciones por otros medios. Recuerda la importancia de los controles democráticos y de la supervisión independiente en toda su extensión.
8. La Asamblea observa que la Unión Europea es a menudo el principal destino de los migrantes que llegan a Europa. Por lo tanto, las instituciones de la Unión Europea deberían servir de garantes de la protección internacional de los derechos humanos en lo que respecta al derecho de asilo y a la prohibición de la devolución. Se debe pedir a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) que aumente su capacidad para tratar las denuncias de devoluciones y permita una investigación exhaustiva para llevar a los responsables de las devoluciones ante la justicia. La Asamblea subraya que el control eficaz de las fronteras y la protección de los derechos fundamentales son plenamente compatibles. Por lo tanto, debería apoyarse el trabajo del responsable de derechos fundamentales de Frontex y mejorar su capacidad de control.
9. La Asamblea lamenta el uso de la legislación contra los defensores de los derechos humanos y las personas que participan en operaciones de búsqueda y rescate de migrantes en tierra y mar, lo que dificulta el acceso al asilo de las personas que se desplazan. El derecho al asilo incluye el derecho a ser informado sobre los procedimientos de asilo, incluso por parte de las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de defensa, los defensores de los derechos humanos y las instituciones de asistencia jurídica especializada. Los Estados deben garantizar que no se prohíba de facto el funcionamiento de estos organismos criminalizando sus acciones.

10. La Asamblea acoge con gusto las decisiones adoptadas por los tribunales regionales de algunos países, que han fallado a favor de los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo que habían sido expulsados fuera de las fronteras exteriores de la Unión Europea, subrayando que la práctica de hacer retroceder a los solicitantes de asilo daba lugar a una violación del principio de dignidad humana.
11. La Asamblea pide que se modifique la legislación y la práctica de los Estados miembro del Consejo de Europa para poner fin a las devoluciones por tierra y por mar y para codificar el principio de no devolución en la legislación nacional. En concreto, pide a los Estados miembro que tomen medidas para prevenir las devoluciones, proteger a las víctimas de las devoluciones, perseguir a los responsables de las devoluciones y mejorar la cooperación y la coordinación internacional entre las autoridades fronterizas, la policía y otros organismos encargados de la protección de las fronteras:
 - a. en materia de prevención:
 - i. impedir toda forma de acciones de "empuje" y "devolución" en relación con los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Debe darse prioridad a garantizar que la gestión de las fronteras se ajuste al derecho internacional y a las obligaciones en materia de derechos humanos. La Asamblea subraya la necesidad de garantizar la evaluación individual de las necesidades de protección y de la seguridad de un retorno para evitar la violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la prohibición de las expulsiones colectivas, consagrada en el artículo 4 del Protocolo nº 4 del Convenio;
 - ii. establecer un acceso seguro a los puestos de control fronterizos, en particular los representantes de los mecanismos nacionales de prevención deben tener pleno acceso a los puestos de control y a las instalaciones de retención, cuando existan, para garantizar el pleno respeto de las normas internacionales en materia de asilo;
 - iii. hacer que la legislación y las políticas nacionales se ajusten a los derechos humanos y modificar la legislación sobre migración con el fin de prevenir y prohibir las devoluciones y la denegación del derecho de asilo;
 - iv. Para hacer que el marco jurídico pertinente sea accesible, preciso y claro para todos los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y que esté disponible, en la medida de lo posible, en idiomas para que puedan entender el

- procedimiento. Deben existir medios de reparación pertinentes y eficaces en los casos de denegación de asilo en primera instancia;
- v. considerando que el papel de la sociedad civil en la defensa y promoción de los valores democráticos y de los derechos fundamentales, incluido el derecho de asilo, es crucial, especialmente porque desempeñan un papel importante en la documentación de los casos de expulsión, fomentar y apoyar su participación en los mecanismos independientes de supervisión a nivel nacional y europeo. Los mecanismos independientes de vigilancia de las fronteras deben poder verificar las faltas cometidas por la policía de fronteras del Estado e informar de ellas a las autoridades judiciales competentes. Los Estados miembro del Consejo de Europa deben respetar el papel de las organizaciones no gubernamentales y de los defensores de los derechos humanos de conformidad con sus compromisos, tal como se establece en la Recomendación CM/Rec(2007)14 del Comité de Ministros sobre el estatuto jurídico de las organizaciones no gubernamentales en Europa;
- b. en cuanto a la protección:
- i. Desarrollar programas específicos para proteger a las víctimas de las devoluciones, posiblemente en el marco del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la protección de las personas vulnerables en el contexto de la migración y el asilo en Europa (2021-2025) y garantizar la existencia de mecanismos eficaces de denuncia para las víctimas. Deben adoptarse medidas urgentes para garantizar la protección de los migrantes y refugiados más vulnerables: niños, mujeres, personas con discapacidad y ancianos. Debe establecerse una prohibición absoluta de las devoluciones de niños migrantes en todos los Estados miembro del Consejo de Europa;
 - ii. Los Estados miembro de la Unión Europea deben tomar medidas para que la legislación y la práctica de la Unión Europea se ajusten a las normas de derechos humanos, como se menciona en la Resolución 2416 (2022) de la Asamblea "Pacto de la Unión Europea sobre Migración y Asilo: una perspectiva de derechos humanos". Esto debería incluir las garantías legales claramente establecidas en la Convención de Refugiados de 1951 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Se debe poner fin a las prácticas que violan el derecho a solicitar asilo;

- c. en lo que respecta al enjuiciamiento:
 - i. garantizar que las denuncias de expulsiones se investiguen a fondo y que los responsables rindan cuentas para disuadir de la continuación de tales prácticas. La Asamblea reitera, por tanto, la importancia de la prohibición de la tortura o de los tratos inhumanos o degradantes y la prohibición de las expulsiones colectivas, que se aplican también en situaciones de emergencia;
 - ii. cumplir las sentencias de los tribunales nacionales y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidas sus medidas cautelares, en relación con las devoluciones y la denegación de acceso al asilo e incluso a un procedimiento de asilo, y seguir las recomendaciones de los organismos nacionales independientes, como los defensores del pueblo, tal como se indica en la Resolución 2299 (2019), teniendo en cuenta que es clave codificar el principio de no devolución en la legislación nacional;
- d. en materia de cooperación y coordinación internacional:
 - i. reforzar la cooperación y la coordinación internacionales en los ámbitos de la protección de las fronteras, por un lado, y de la gestión de la migración, por otro. Esto es de gran relevancia en lo que respecta a las operaciones de búsqueda y rescate en el mar, que deben ser eficaces, siendo el objetivo principal salvar vidas. Por lo tanto, la cooperación y la coordinación internacionales en el mar deben reforzarse para evitar tragedias humanas en las fronteras marítimas de Europa;
 - ii. la cooperación entre las autoridades policiales fronterizas debe incluir una formación especializada sobre la aplicación de las normas internacionales en el acceso a un procedimiento de asilo, para garantizar que se aplican las medidas pertinentes a cualquier persona que indique su necesidad de buscar protección internacional. Los nuevos medios tecnológicos pueden utilizarse para mejorar el acceso a los procedimientos pertinentes y proporcionar información relevante a los solicitantes de asilo en varios idiomas;
 - iii. reforzar la cooperación internacional a nivel regional y mundial para hacer un balance de los avances reales en materia de derecho de asilo. El trabajo del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, las acciones de seguimiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Refugiados de

1951 y su Protocolo de 1967, las acciones del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y del Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre Migración y Refugiados deben orientar las políticas públicas, además de los órganos de los tratados pertinentes;

- iv. desarrollar aún más la cooperación internacional entre las estructuras policiales fronterizas de los países de la UE y de los países no pertenecientes a la UE, con la participación de FRONTEX, con el objetivo de mejorar las competencias de la policía fronteriza de los Estados miembro del Consejo de Europa en lo que respecta al derecho de asilo, respetando plenamente la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros tratados pertinentes. Las medidas de reparación por el incumplimiento de la ley deben estar claramente establecidas y aplicadas.

12. La Asamblea acoge con satisfacción las nuevas iniciativas destinadas a garantizar la protección de las fronteras de Europa en el pleno respeto de los derechos fundamentales y la dignidad de quienes intentan cruzar las fronteras. Pide un debate abierto y constructivo basado en las conclusiones del estudio de viabilidad que se puso en marcha para crear un mecanismo sólido e independiente de vigilancia de los derechos humanos en las fronteras exteriores de la Unión Europea el 4 de mayo de 2022.

13. Por último, la Asamblea pide un mayor compromiso con el respeto de las normas de derechos humanos en las fronteras de Europa. Ha llegado el momento de que los parlamentarios se opongán a las devoluciones y sigan de cerca la evolución tanto a nivel nacional como europeo.

Doc. 15615

23 de septiembre de 2022

EL IMPACTO DEL BREXIT EN LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ISLA DE IRLANDA

Informe²⁷

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. George Katrougalos, Grecia, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea

Resumen

El Acuerdo de Viernes Santo describía al Reino Unido e Irlanda como "socios en la Unión Europea". La retirada del Reino Unido de la UE ha sacudido el delicado equilibrio creado por el proceso de paz y ha amenazado el espacio común de derechos humanos que antes compartían todos los habitantes de la isla de Irlanda.

El Brexit ha reavivado tensiones muy arraigadas en la sociedad norirlandesa, fomentando la división política y contribuyendo significativamente a la parálisis de las instituciones. En particular, la retórica en torno al Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte ha sido divisiva.

El hecho de no haber abordado adecuadamente el legado de los disturbios, el estatus de la lengua irlandesa, la segregación y el paramilitarismo también ha tenido un impacto significativo en la reconciliación y los derechos humanos en Irlanda del Norte.

El Reino Unido debe garantizar que su retirada de la Unión Europea no supone ninguna reducción de los derechos de la población de Irlanda del Norte, abstenerse de llevar a cabo acciones unilaterales y reafirmar su compromiso con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Irlanda y el Reino Unido deben seguir dando la máxima prioridad a la aplicación del Acuerdo de Viernes Santo, y las autoridades de Irlanda del Norte deben abstenerse de utilizar una retórica divisoria e incendiaria en torno al Protocolo.

A. Proyecto de Resolución²⁸

1. El Acuerdo de Viernes Santo, que puso fin a tres décadas de conflicto en Irlanda del Norte, describía al Reino Unido e Irlanda como "socios en la Unión Europea". La retirada del Reino Unido de la Unión Europea ha sacudido el

²⁷ Referencia a la Comisión: Doc: 15162, Referencia 4541 del 12 de octubre de 2020.

²⁸ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 13 de septiembre de 2022.

delicado equilibrio creado por el proceso de paz y ha amenazado el espacio común de derechos humanos que antes compartían todos los habitantes de la isla de Irlanda.

2. El Brexit ha provocado serias preocupaciones con respecto a la protección de los derechos humanos en Irlanda del Norte y está dando lugar a un desajuste de los derechos al norte y al sur de la frontera. Ha ensombrecido importantes disposiciones del Acuerdo de Viernes Santo, concretamente las relacionadas con el derecho de nacimiento y el trato justo e igualitario de ambas comunidades. Paralelamente, la falta de avances en la aplicación de algunas de las disposiciones de derechos humanos del Acuerdo del Viernes Santo ha agravado el problema: el establecimiento de una Carta de Derechos de Irlanda del Norte y la aprobación de una ley para promover la lengua irlandesa siguen siendo promesas incumplidas.
3. La presentación por parte del Gobierno británico, el 22 de junio de 2022, de un proyecto de ley para revisar la Ley de Derechos Humanos de 1998 ha agravado la situación. La propuesta añadiría obstáculos a quienes buscan reparación en los tribunales, privilegiaría derechos específicos sobre otros y cuestionaría el papel del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, planteando un problema de compatibilidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH nº 5), piedra angular del Acuerdo de Viernes Santo.
4. El Brexit también ha reavivado tensiones muy arraigadas en la sociedad norirlandesa, fomentando la división política y contribuyendo significativamente a la parálisis de las instituciones descentralizadas. La Asamblea Parlamentaria señala que las repercusiones del Brexit han sido el núcleo del estancamiento institucional y de la crisis política de 2022, que niega al pueblo de Irlanda del Norte un Ejecutivo y una Asamblea que funcionen.
5. Aunque el Protocolo Irlanda/Irlanda del Norte ("Protocolo") se introdujo para limitar las consecuencias del Brexit y evitar el retorno a una frontera dura, y aunque ha tenido un efecto económico globalmente positivo en Irlanda del Norte, la retórica relacionada ha sido divisiva. Las encuestas muestran repetidamente que el Protocolo no es una preocupación primordial para la población y, sin embargo, el Protocolo se utiliza como pretexto para tomar como rehenes a las instituciones públicas.
6. La Asamblea observa con preocupación que, a pesar de la voluntad de la Unión Europea de encontrar soluciones conjuntas con el Reino Unido en el

marco del Protocolo, y a pesar de que ambas partes han subrayado la importancia de un compromiso continuo, el Gobierno del Reino Unido presentó el 13 de junio de 2022 un proyecto de ley para modificar unilateralmente elementos fundamentales del Protocolo. Calificada como una "clara violación del derecho internacional" por la Comisión Europea, la medida corre el riesgo de desestabilizar aún más la delicada situación post-Brexit en la isla de Irlanda. El artículo 2 del Protocolo, que garantiza la no disminución de los derechos como resultado del Brexit, debe ser salvaguardado.

7. La fragilidad del actual marco institucional de Irlanda del Norte es muy evidente. Si bien los acuerdos de reparto de poder derivados del Acuerdo de Viernes Santo garantizan la inclusión, las estructuras actuales afianzan las divisiones según las designaciones sectarias. Será importante seguir aplicando las reformas establecidas en el acuerdo "Nueva Década, Nuevo Enfoque", y todas las partes deben considerar formas de trascender los enfoques sectarios de la política. A este respecto, la Asamblea acoge con satisfacción las recientes medidas del Gobierno del Reino Unido para limitar la inestabilidad de este sistema, incluida la aprobación de la Ley de Irlanda del Norte (Ministros, Elecciones y Peticiones de Interés) de 2022.
8. Más de dos décadas después del Acuerdo de Viernes Santo, el hecho de no haber abordado de forma adecuada y exhaustiva el legado de los disturbios ha tenido un impacto directo en la reconciliación y los derechos humanos en la isla de Irlanda, causando dolor y frustración en la sociedad y enviando señales desalentadoras respecto a la búsqueda de la justicia. Todas las partes implicadas deben cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos y aplicar, de buena fe y lo antes posible, un proceso coherente con los principios acordados en el Acuerdo de Stormont House.
9. A este respecto, existen serias dudas sobre la compatibilidad del proyecto de ley sobre los problemas de Irlanda del Norte (legado y reconciliación), presentado por el Gobierno del Reino Unido el 17 de mayo de 2022, con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Asamblea acoge con satisfacción la decisión del Comité de Ministros de solicitar información adicional a las autoridades del Reino Unido sobre la conformidad del proyecto de ley con el Convenio. La Asamblea también expresa su preocupación por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte no haya sido consultada por las autoridades del Reino Unido sobre las cuestiones relativas al legado, a pesar de ser el principal organismo

encargado de supervisar los derechos humanos en Irlanda del Norte en virtud del Acuerdo del Viernes Santo y de formar parte del "mecanismo específico" para supervisar el compromiso del Gobierno del Reino Unido con la protección de la igualdad y los derechos humanos en una Irlanda del Norte posterior al Brexit.

10. La Asamblea expresa su pesar por el hecho de que muchas personas en Irlanda del Norte sigan experimentando la segregación residencial y escolar. Si no se abordan estas divisiones sistémicas, la labor de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por encima de las fronteras comunitarias se quedará en el tratamiento de los síntomas, y será difícil superar las divisiones sectarias que han marcado a las generaciones anteriores.
11. Aunque la violencia ha disminuido mucho en las últimas décadas, las tensiones derivadas del Brexit pueden contribuir al resurgimiento del paramilitarismo. Para acabarlo, es crucial que las medidas policiales y judiciales se complementen con acciones para abordar los problemas socioeconómicos sistémicos a los que se enfrenta Irlanda del Norte.
12. A la luz de lo anterior, la Asamblea pide al Reino Unido que:
 - a. garantice que su salida de la Unión Europea no suponga una disminución de los derechos de la población de Irlanda del Norte, de acuerdo con sus compromisos internacionales, ni un desajuste de los derechos entre el norte y el sur de la isla de Irlanda;
 - b. haga uso del "mecanismo específico" establecido para garantizar que el Brexit no dé lugar a ninguna disminución de los derechos establecidos en el Acuerdo de Viernes Santo, en particular solicitando y atendiendo el asesoramiento de los miembros de este mecanismo, de la Comisión de Igualdad para Irlanda del Norte y de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte;
 - c. busque, con espíritu constructivo, soluciones prácticas para garantizar la aplicación fluida y eficaz del Protocolo, y abstenerse de realizar acciones unilaterales que socaven el derecho internacional;
 - d. reconsidere su actual propuesta de derogación de la Ley de Derechos Humanos y que reafirme su compromiso con el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - e. proponga un camino a seguir para abordar el legado de los *Troubles* que esté en consonancia con las normas del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre investigaciones efectivas, con el Acuerdo del Viernes Santo y con la devolución de la justicia en Irlanda del Norte; garantizar que sea el fruto de amplias consultas con los grupos

de víctimas, las fuerzas políticas de Irlanda del Norte y de Irlanda, y los organismos de derechos humanos pertinentes;

- f. aplique las recomendaciones del Comité de Ministros y del Comité de Expertos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (ETS n° 148) sobre la legislación adecuada para proteger y promover la lengua irlandesa;
- g. siga apoyando las formas de hacer que las instituciones de Irlanda del Norte sean más estables y resistentes a las turbulencias políticas, en consonancia con el acuerdo "Nueva Década, Nuevo Enfoque", así como menos dependientes de las designaciones sectarias.

13. La Asamblea llama a Irlanda y al Reino Unido para que sigan dando la máxima prioridad a la aplicación del Acuerdo de Viernes Santo y trabajen juntos con un espíritu cooperativo, constructivo y orientado al futuro.

14. La Asamblea pide a las autoridades y a las fuerzas políticas de Irlanda del Norte que:

- a. colaboren para garantizar la aplicación fluida y eficaz del Protocolo en Irlanda del Norte, que ha apoyado ampliamente la permanencia en la Unión Europea;
- b. se abstengan de utilizar una retórica divisoria e incendiaria en torno al Protocolo y, en cambio, aprovechen plenamente las importantes ventajas que el Protocolo ya ha proporcionado, y puede seguir proporcionando, a la economía norirlandesa y a los esfuerzos por construir un futuro más próspero para todas las comunidades de Irlanda del Norte;
- c. vuelvan a compartir el poder inmediatamente, para permitir una gobernanza adecuada en Irlanda del Norte, y abstenerse de realizar actos políticos que socaven la capacidad de funcionamiento de las instituciones de Irlanda del Norte;
- d. trabajen para abordar los problemas socioeconómicos sistémicos a los que se enfrenta Irlanda del Norte, no sólo para mejorar la vida, sino también para crear las condiciones necesarias para derribar los muros que ponen en riesgo la paz y ayudar a poner fin al paramilitarismo;
- e. promuevan políticas que limiten la segregación residencial y tomar todas las medidas necesarias para promover una mayor mezcla en las escuelas, dando por fin pasos decisivos hacia la educación integrada;
- f. garanticen que la enseñanza de la historia persiga los objetivos de paz y reconciliación, adoptando un enfoque basado en múltiples perspectivas que respeten la diversidad de puntos de vista y las diferencias culturales, incluso haciendo uso de los conocimientos

especializados del Consejo de Europa sobre la enseñanza de la historia;

- g. cooperen de forma constructiva con las autoridades de Irlanda y del Reino Unido para abordar el legado de los *Troubles* y seguir apoyando los esfuerzos para arrojar luz sobre el pasado, como el trabajo que está llevando a cabo el Defensor del Pueblo de la Policía;
- h. consulten y hagan uso de los organismos pertinentes del Consejo de Europa con experiencia en los derechos de las lenguas minoritarias, y aplicar, según proceda, sus recomendaciones para hacer uso de las normas y mejores prácticas europeas.

15. La Asamblea también llama a la Unión Europea para que siga buscando, con espíritu constructivo, todas las soluciones prácticas para minimizar las repercusiones negativas del Brexit y garantizar la aplicación fluida y eficaz del Protocolo.

Doc. 15611

22 de septiembre de 2022

LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE CONDICIONES: ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNDO DEL DEPORTE

Informe²⁹

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relatora: Sra. Edite Estrela, Portugal, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

El mundo del deporte se ha ido abriendo gradualmente a las mujeres y a las niñas y se han producido avances considerables en materia de participación. Sin embargo, todavía no está libre de violencia, sexismo y discriminación por razón de género. Sigue siendo un entorno más favorable para los hombres. Las desigualdades salariales y de estatus pueden dificultar la carrera deportiva de las mujeres, así como la falta de acuerdos para conciliar la vida privada y la profesional.

La lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte debe convertirse en una prioridad. Hay que perseguir a los autores de la violencia, apoyar a las supervivientes y dar prioridad a la prevención de la violencia en la formación del personal deportivo. Las federaciones deportivas deben comprometerse a promover activamente la igualdad de género e invertir en el desarrollo del deporte femenino, tanto a nivel profesional como no profesional.

El deporte tiene una dimensión universal y puede contribuir a la cohesión e integración social. Los esfuerzos se deben de intensificar para lograr la igualdad de género en el deporte, una auténtica valorización del deporte femenino y el fin de la invisibilización de las mujeres en este ámbito.

A. Proyecto de Resolución³⁰

1. En los últimos años, se han producido importantes avances en el ámbito del deporte en cuanto a la igualdad de género y la lucha contra la discriminación. Las atletas femeninas están empezando a adquirir mayor protagonismo en los medios de comunicación, algunas competiciones deportivas femeninas han despertado el interés mundial y la igualdad en el deporte se está convirtiendo en un tema importante. La Asamblea Parlamentaria se congratula de esta evolución y alienta a que se realicen más esfuerzos en este sentido.

²⁹ Referencia a la Comisión: Doc.14987, Referencia 4482 del 27 de enero de 2020.

³⁰ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 16 de septiembre de 2022.

2. Sin embargo, el mundo del deporte aún no está libre de violencia, sexismo y discriminación de género. Sigue estando dominado por los hombres. El movimiento *#metoo*, que ha dejado huella en el mundo del deporte, ha contribuido a sacar a la luz abusos de los derechos humanos. Se ha pedido a las federaciones deportivas que actúen y apliquen medidas para prevenir y detectar la violencia y apoyar a las víctimas. La Asamblea reitera su firme compromiso con la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia de género y con el fomento de la ratificación y la aplicación del Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CETS nº 210, "Convenio de Estambul"). Apoya "*Start to talk*", el llamado del Consejo de Europa a las autoridades públicas, al movimiento deportivo y a otros actores para que tomen las medidas preventivas y de protección adecuadas para poner fin a los abusos y a la violencia contra los niños. También reitera el apoyo dado por su Resolución 2420 (2022) a los planes de la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación) de crear un centro o agencia multideportiva independiente para promover el deporte seguro, proteger y apoyar a las víctimas y hacer frente a la impunidad.
3. Las desigualdades salariales, de trato, de acceso y de estatus entre mujeres y hombres siguen siendo habituales en el deporte profesional y no profesional. Las mujeres, en toda su diversidad, están poco representadas en los órganos de decisión. Las mujeres tienen menos acceso al deporte debido a las desigualdades de género en relación con los recursos, el tiempo y la falta de infraestructuras. En los medios de comunicación y en las redes sociales aparecen regularmente comentarios sexistas e imágenes estereotipadas de las deportistas, cuestionando su "feminidad". La Asamblea condena el discurso de odio y el sexismo dirigido a las atletas, incluidas las atletas LGBTI+.
4. Las mujeres deportistas deben ser reconocidas en toda su diversidad para poder aplicar medidas adecuadas de prevención y lucha contra la discriminación. Tener en cuenta la dimensión interseccional allana el camino para una respuesta específica y unas políticas adecuadas. La Asamblea pide que se promueva el acceso al deporte para todas las mujeres y señala que la discriminación contra las mujeres LGBTI+ tiene un impacto negativo en las mujeres en general. La Asamblea condena el uso del deporte como medio de control del cuerpo de las mujeres.
5. El deporte puede ser un vehículo importante para cambiar actitudes y fomentar el respeto y la diversidad. Puede contribuir a la cohesión social

gracias a su universalidad y a la concientización conjunta sobre las continuas desigualdades de género en nuestras sociedades. También puede tener beneficios en términos de salud y empoderamiento.

6. Por lo tanto, existe una necesidad urgente en el ámbito del deporte de prevenir la violencia y la discriminación, promover la igualdad de género, invertir en el deporte para todos, fomentar la participación y acabar con la invisibilidad de las mujeres. Los hombres tienen un papel crucial que desempeñar en la prevención y la lucha contra la discriminación de las mujeres, en toda su diversidad, dentro del deporte.
7. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea llama a los Estados miembro y observadores del Consejo de Europa, así como a todos los Estados cuyos parlamentos gozan del estatuto de observador o de socio para la democracia ante la Asamblea, para que:
 - a. En cuanto a la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, incluso en el ámbito del deporte,
 - i. adopten medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres LBTI+, en el deporte a todos los niveles, incluidas las escuelas y las organizaciones deportivas;
 - ii. proporcionen apoyo a las víctimas de la violencia, con una estructura independiente y especializada;
 - iii. eduquen al personal deportivo de todos los niveles para prevenir todas las formas de violencia de género;
 - iv. garanticen el procesamiento de los autores de la violencia y poner fin a la impunidad en este ámbito;
 - v. pongan en marcha campañas de sensibilización sobre la prevención y la lucha contra la violencia de género, incluso en los grandes acontecimientos deportivos;
 - vi. recojan, analicen y publiquen datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte;
 - vii. ratifiquen y apliquen el Convenio de Estambul, si aún no lo han hecho;
 - viii. garanticen la seguridad de todos en los eventos deportivos;
 - b. apliquen la Carta Europea del Deporte revisada del Consejo de Europa, si aún no lo han hecho;
 - c. se adhieran al Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte del Consejo de Europa, si aún no lo han hecho;
 - d. En cuanto a la lucha contra la discriminación por razón de sexo y los estereotipos de género:

- i. apliquen la Recomendación CM/Rec(2019)1 del Comité de Ministros sobre la prevención y la lucha contra el sexismo;
 - ii. apliquen la Recomendación CM/Rec(2022)16 del Comité de Ministros sobre la lucha contra la incitación al odio;
 - iii. inviertan en educación sobre la igualdad de género, formar a los profesores en estos temas, incluso en el ámbito del deporte, e incorporar la perspectiva de género en la educación deportiva desde una edad temprana;
 - iv. prevengan y combatan el sexismo y los estereotipos de género, así como todas las formas de discriminación por razón de sexo, en particular mediante la adopción de legislación, códigos de conducta y la organización de campañas de sensibilización, incluso en los grandes acontecimientos deportivos;
 - v. garanticen la recopilación, el análisis y la publicación de datos sobre la discriminación en el deporte a todos los niveles, y contribuyan a las iniciativas internacionales para recopilar y compartir datos con fines de investigación, sensibilización y desarrollo de políticas públicas y prácticas deportivas;
 - vi. reconozcan el hecho de que las mujeres de diversos orígenes, las mujeres LGBTI, las mujeres con discapacidad, de origen migratorio o de diversas afiliaciones religiosas son objeto de múltiples discriminaciones;
 - vii. abolir las políticas discriminatorias contra las atletas LGBTI y respetar los derechos humanos de las atletas en toda su diversidad;
 - viii. garanticen el acceso pleno e igualitario a la práctica del deporte a todas las mujeres y, para ello, permitir que las atletas transexuales e intersexuales entrenen y compitan en competiciones deportivas acordes con su identidad de género;
 - ix. prevengan y combatan el acoso a los deportistas LGBTI y prevenir y combatir la lesbofobia, la bifobia, la transfobia y la interfobia en el deporte;
 - x. combatan la hipersexualización de las atletas, incluso en los medios de comunicación;
 - xi. promuevan una cobertura mediática inclusiva y no discriminatoria de los acontecimientos deportivos;
- e. En cuanto al desarrollo del deporte para todas las mujeres y niñas:
- i. apliquen la Recomendación CM/Rec(2015)2 del Comité de Ministros sobre la integración de la perspectiva de género en el deporte;
 - ii. inviertan en el desarrollo del deporte para todos, a nivel local y nacional, y considerarlo como un medio de integración y

- emancipación, trabajar para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas en toda su diversidad para participar en actividades deportivas;
 - iii. nombren embajadores de la igualdad de género en el deporte para que lleven a cabo actividades de sensibilización en los medios de comunicación y con los jóvenes deportistas;
 - iv. garanticen que las instalaciones deportivas incorporen la dimensión de género en su diseño;
 - v. apoyen y fomenten la difusión de las competiciones deportivas femeninas;
 - f. hacer que la adopción y la aplicación de estrategias de igualdad de género, incluido el compromiso de eliminar la discriminación, la violencia y el sexismo basados en el género y de garantizar la igualdad salarial, sea una condición para obtener financiación para las federaciones y los clubes;
 - g. pedir a las federaciones y a los clubes que prohíban las prácticas discriminatorias por razón de sexo, en particular en lo que respecta a los códigos de vestimenta, cuando no estén justificadas por el propio deporte;
 - h. promover la participación de las mujeres en los programas de formación de entrenadores y árbitros deportivos y apoyar el acceso de las mujeres a estos puestos;
 - i. adoptar un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género en la preparación de los presupuestos que se asignan a las federaciones y estructuras deportivas.
8. La Asamblea pide a las federaciones deportivas que:
- a. participen en la lucha contra la violencia de género y la discriminación y tomar las medidas adecuadas contra los autores;
 - b. apoyen la práctica del deporte por parte de las mujeres y las niñas en toda su diversidad y promover la conciliación de la vida laboral y familiar de los deportistas;
 - c. garanticen el acceso pleno e igualitario a la práctica del deporte a todas las mujeres y, para ello, permitir que las atletas transexuales e intersexuales entrenen y compitan en competiciones deportivas acordes con su identidad de género;
 - d. promuevan la participación de las mujeres, en toda su diversidad, en los órganos de gobierno de las federaciones deportivas, en particular mediante la adopción de cuotas destinadas a alcanzar una representación del 40%.



9. La Asamblea apoya la continuación del proyecto conjunto del Consejo de Europa y la Unión Europea "*All in: Towards gender balance in sport*". Pide que se refuerce su financiación y que se apliquen sus herramientas y recomendaciones.

10. La Asamblea expresa su apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la discriminación de género y la violencia contra las mujeres en el deporte y pide que se apoye a estas organizaciones.

Doc. 15617

26 de septiembre de 2022

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ADHESIÓN AL CONSEJO DE EUROPA POR PARTE DE RUMANÍA

Informe³¹

Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Monitoreo)

Co-relatores: Sr. Edite ESTRELA, Portugal, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes y Sra. Krista BAUMANE, Letonia, Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

Resumen

La Comisión de Supervisión reconoce los importantes avances en el funcionamiento de las instituciones democráticas realizados por Rumanía desde su adhesión al Consejo de Europa. Aunque la irrevocabilidad y la sostenibilidad de este progreso se puso en duda por los acontecimientos de 2017-2019, en particular en las áreas judiciales y la lucha contra la corrupción, este retroceso se ha superado con éxito y Rumanía ha vuelto a la vía de las reformas.

La Comisión valora positivamente las reformas estructurales en curso del sistema judicial rumano destinadas abordar una serie de preocupaciones formuladas por la Comisión Europea para la Democracia y el Derecho (Comisión de Venecia) y el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO).

La Comisión tiene la intención de seguir la evolución del país en el marco de una revisión periódica futura e informar a la Asamblea Parlamentaria si la evolución lo justifica.

A. Proyecto de Resolución³²

1. Rumanía ingresó al Consejo de Europa en 1993. En el momento de la adhesión, asumió una serie de compromisos que fueron objeto de supervisión por parte de la Asamblea Parlamentaria hasta 1997 y de un diálogo posterior al seguimiento entre 2000 y 2002. Rumanía es parte de una serie de convenios fundamentales del Consejo de Europa que incluyen: la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5); el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (ETS No. 157); el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos

³¹ Decisión de la Asamblea. Referencia a la comisión: Referencia 4448 del 12 de abril de 2019.

³² Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 14 de septiembre de 2022.

(ETS No. 126); el Convenio Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173); el Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y sobre la Financiación del Terrorismo (CETS nº 198), la Carta Social Europea (ETS No.163) y está sujeta a los mecanismos de control vinculados a estos instrumentos jurídicos. En 2019, Rumanía fue seleccionada por la Comisión de Supervisión para un informe de revisión periódica sobre su cumplimiento de las obligaciones impuestas a todo Estado miembro del Consejo de Europa en materia de democracia, Estado de Derecho y derechos humanos. Los informes periódicos de seguimiento se elaboran sobre los Estados miembro que no están sujetos a procedimientos específicos de supervisión.

2. Desde su adhesión al Consejo de Europa, Rumanía ha realizado importantes progresos respecto al funcionamiento de las instituciones democráticas y el cumplimiento de los derechos humanos. La irrevocabilidad y la sostenibilidad de estos progresos fueron puestos en duda por los acontecimientos de 2017-2019, particularmente en las áreas del poder judicial y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, la Asamblea observa con satisfacción que este retroceso ha sido superado con éxito y Rumanía ha vuelto a la vía de las reformas.
3. La Asamblea elogia a las autoridades rumanas por demostrar su voluntad política y su compromiso de acatar su obligación de cumplir las normas democráticas, como lo confirma su continua cooperación con los mecanismos de supervisión del Consejo de Europa y la Comisión de Supervisión de la Asamblea en el marco de la revisión periódica.
4. La Asamblea percibe las reformas estructurales en curso del sistema judicial rumano destinadas a abordar las preocupaciones formuladas por la Comisión Europea para la Democracia y el Derecho (Comisión de Venecia) y el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). La Estrategia para el desarrollo del Poder Judicial para 2022-2025, adoptada por el Gobierno el 30 de marzo de 2022, establece objetivos en este sentido y es acompañada por un mecanismo de seguimiento.
5. En cuanto a la independencia judicial, el desmantelamiento de la Sección de Investigación de Delitos Penales dentro del Poder Judicial el 11 de marzo de 2022 supuso un paso importante, y debe ser reconocido. Sin embargo, todavía deben abordarse algunas preocupaciones relacionadas con el nuevo sistema de investigación y enjuiciamiento de delitos penales en el seno del poder judicial. Si bien la competencia para investigar los delitos cometidos por los magistrados ha sido transferida a los fiscales designados dentro de

las Fiscalías adscritas al Tribunal Superior de Casación y Justicia y a los Tribunales de Apelación, se espera que se asignen recursos suficientes a la investigación de casos complejos de corrupción para garantizar la eficacia del nuevo sistema.

6. Además, deben establecerse garantías para asegurar la independencia judicial y prevenir cualquier riesgo de politización. Entre ellos se encuentra el procedimiento de nombramiento de los fiscales designados, que debe garantizar su integridad, competencia e imparcialidad. Al mismo tiempo, la Asamblea reconoce los esfuerzos realizados en el seno del poder judicial para combatir la corrupción y, en particular, la adopción por parte del Consejo Superior de la Magistratura del Plan de Integridad.
7. En cuanto a las tres leyes de justicia, sobre el Estatuto de los Magistrados, la Organización Judicial y el Consejo Superior de la Magistratura, que fueron presentadas al parlamento, la Asamblea señala la creación por el Parlamento de la Comisión Parlamentaria Mixta para el examen de leyes en el ámbito de la justicia e invita a las autoridades a seguir las recomendaciones formuladas por la Comisión de Venecia y GRECO, particularmente en lo relativo a la responsabilidad civil y disciplinaria de los magistrados, los concursos de acceso a la judicatura y las normas sobre el estatuto, así como el nombramiento y la destitución de fiscales especializados y de alto rango.
8. En cuanto a la lucha contra la corrupción, la Asamblea reconoce la adopción por parte del Gobierno en diciembre de 2021, de la Estrategia Anticorrupción para 2021-2025 y señala con satisfacción la mayor eficacia de la investigación y sanción de la corrupción de medio y alto nivel. En especial, la Dirección Nacional Anticorrupción debe ser celebrada por continuar la tendencia positiva en términos de número de acusaciones y la reducción de la acumulación de casos a pesar de la insuficiencia de recursos humanos, consecuencia de los criterios estrictos para los nombramientos de los fiscales.
9. La Asamblea señala que las enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal destinadas a adecuar ambas leyes a las decisiones del Tribunal Constitucional con respecto, entre otros, a los delitos relacionados con la corrupción, el abuso de poder y los métodos de supervisión. La Asamblea espera que se sometan al proceso parlamentario sin demoras indebidas.
10. La Asamblea observa con preocupación que Rumanía se encuentra entre los Estados con mayor número de sentencias no ejecutadas del Tribunal

Europeo de Derechos Humanos; en 2021 aumentó a 409 frente a las 347 de 2020. Algunos casos revelan la existencia de disfunciones estructurales y deben abordarse de manera prioritaria.

11. Es necesario reforzar la situación de la libertad y pluralidad de los medios de comunicación. En particular, es muy preocupante el uso de fondos públicos por parte de los partidos políticos para financiar los medios de comunicación e influir en su contenido con base en contratos secretos. Puede debilitar el principio de libertad de los medios de comunicación y el buen funcionamiento de las instituciones democráticas. Los casos emblemáticos de amenazas, acoso y violencia contra periodistas críticos revelan graves problemas relacionados con la libertad de expresión.
12. La Asamblea menciona con satisfacción los progresos generales realizados por Rumanía en materia de protección y el cumplimiento de los derechos humanos. En particular, celebra la reciente adopción de la modificación del artículo 369 del Código Penal, que amplía los motivos de la incitación al odio y de los delitos de odio en consonancia con las normas del Consejo de Europa. La Asamblea también elogia al Parlamento rumano por haber revisado su Reglamento de Procedimientos en junio de 2022 que permite una persecución más efectiva del discurso del odio entre los políticos.
13. La Asamblea reconoce a Rumanía por su compromiso de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Según los informes del mecanismo de seguimiento en el marco del Convenio para la Protección de las Minorías Nacionales, Rumanía puede considerarse un ejemplo de buenas prácticas europeas en este ámbito. Existen mejoras, tal y como establece el artículo 195 del Código Administrativo aprobado en 2019, especialmente para las localidades con más del 20% de población perteneciente a una minoría nacional, con derecho a utilizar su lengua materna en las relaciones con las autoridades locales, y la obligación de las autoridades respectivas de proporcionar a los ciudadanos, entre otras cosas, formularios bilingües. Siguen existiendo algunas dificultades, sobre todo en los obstáculos financieros y administrativos para la aplicación de las disposiciones del Código Administrativo. También existe la preocupación de que algunas modificaciones introducidas en el Código Administrativo puedan limitar los derechos lingüísticos de las minorías en las comunidades pequeñas.
14. Sin embargo, en lo que respecta a la minoría romaní, la Asamblea observa con preocupación una serie de programas, estrategias y planes de acción que no han tenido el impacto esperado en la inclusión de los ciudadanos

rumanos pertenecientes a esta minoría y que los gitanos siguen ocupando la posición más desfavorecida en el mercado laboral; a pesar de los esfuerzos constantes de las partes interesadas, tanto gubernamentales como actores no gubernamentales, destinados a mejorar su nivel de vida, la situación material de los gitanos está muy por debajo de la media del país; también se ven afectados por la escasez de viviendas sociales.

15. Desde la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa el 24 de febrero de 2022, Rumanía ha enfrentado grandes oleadas de refugiados procedentes de ese país. Más de 2.25 millones de ucranianos han huido a Rumanía hasta la fecha. Aunque la mayoría transitó por el país, unos 81,000 decidieron quedarse. Hay que reconocer a Rumanía por su rápida reacción y su ayuda a un gran número de personas que necesitan protección internacional.

16. En consecuencia, la Asamblea hace un llamado a las autoridades rumanas:

17. En el ámbito del poder judicial, a:

17.1 continuar la reforma en curso cumpliendo los plazos establecidos por la Estrategia para el Desarrollo del Poder Judicial para 2022-2025;

17.2 tener en cuenta las recomendaciones y abordar las preocupaciones formuladas por la Comisión de Venecia y el GRECO en la preparación de los proyectos de ley de justicia que se presentarán al Parlamento en otoño de 2022;

17.3 garantizar la inclusión en el proceso legislativo; efectuar las consultas significativas con todas las partes interesadas y dar cabida a las diferentes opiniones;

17.4 presentar garantías adecuadas en el nuevo sistema de investigación y enjuiciamiento de delitos en la judicatura, tras el desmantelamiento de la Sección de Investigación de Delitos Penales dentro del Poder Judicial, con el fin de garantizar la independencia judicial;

17.5 continuar la aplicación de medidas adoptadas para aumentar la eficiencia y la calidad del sistema judicial, incluyendo el aumento de la contratación de magistrados, la redistribución de la carga de trabajo de los tribunales y aumentar la digitalización del sistema judicial;

18. En el ámbito de la lucha contra la corrupción, a:

- 18.1 continuar con la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción y garantizar un apoyo político efectivo;
 - 18.2 modificar los Códigos de Derecho Penal y de Procedimiento Penal en concordancia con las decisiones del Tribunal Constitucional y las recomendaciones de la Comisión de Venecia con respecto a los plazos establecidos por la Estrategia Nacional Anticorrupción;
 - 18.3 abordar de manera eficaz la cuestión de la escasez de recursos humanos en la Dirección Nacional Anticorrupción;
19. En el ámbito de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a:
- 19.1 intensificar los esfuerzos para aplicar las sentencias del Tribunal, en particular a nueve casos principales sujetos al procedimiento de supervisión reforzada del Comité de Ministros, y más de 300 casos repetitivos;
 - 19.2 explorar la posibilidad de organizar sesiones de formación en cooperación con el Consejo de Europa sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal;
 - 19.3 examinar la viabilidad de organizar sesiones de formación en cooperación con la Unidad de Cooperación de la Asamblea Parlamentaria sobre el seguimiento legislativo de las decisiones del Tribunal;
20. En el ámbito de los medios de comunicación, a:
- 20.1 garantizar la correcta aplicación de la legislación vigente sobre el acceso a la información;
 - 20.2 garantizar la independencia del Consejo Nacional de Medios Audiovisuales mediante el establecimiento de criterios profesionales claros para la selección de sus miembros y asegurar los recursos presupuestarios adecuados;
 - 20.3 garantizar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación;
 - 20.4 asegurar protecciones específicas para la independencia editorial e introducir requisitos legales para revelar los contratos secretos entre los partidos políticos y los medios de comunicación;
 - 20.5 garantizar la investigación y el castigo adecuados de los autores en los casos de acoso o intimidación de periodistas;
21. En el ámbito de las minorías y los grupos vulnerables, a:

21.1 condenar sin reservas, investigar y perseguir cualquier comentario y comportamiento discriminatorio y a eliminar el discurso del odio;

21.2 continuar los esfuerzos para mejorar la integración de los ciudadanos rumanos pertenecientes a la minoría romaní.

22. En conclusión, la Asamblea reconoce que Rumanía ha hecho progresos sustanciales en su cumplimiento de las normas del Consejo de Europa en ámbitos cruciales para el funcionamiento de las instituciones democráticas, en particular, el poder judicial y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, la sostenibilidad y la irrevocabilidad de las reformas, así como su eficacia, deberá ser confirmada por la correcta aplicación de la legislación.

23. En este contexto, la Asamblea invita a su Comisión de Supervisión a continuar el seguimiento de la evolución del país en el marco de un examen periódico, y a informar a la Asamblea si la evolución de la situación lo justifica.

Doc. 15620

27 de septiembre de 2022

EL FUTURO DEL TRABAJO ESTÁ AQUÍ: REVISIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

Informe³³

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Ms Selin SAYEK BÖKE, Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

El mundo del trabajo está cambiando rápidamente con nuevas tecnologías y la pandemia de Covid-19 que han afectado a la organización del trabajo, los trabajadores y los lugares de trabajo. Un cambio masivo hacia formas atípicas de empleo y el aumento del teletrabajo está afectando los derechos y las políticas laborales, así como la salud y el bienestar personal. Esto requiere de un debate social abierto para corregir los desequilibrios, de manera que el trabajo digno y la seguridad económica sean garantizados para todos. El informe aboga por un mejor reconocimiento del trabajo no remunerado, una organización de trabajo que reduzca el estrés y mayor apoyo a los padres trabajadores.

Ya que el teletrabajo, principalmente los acuerdos híbridos que incluyen la presencia física y en línea en el lugar de trabajo, está dominando cada vez más la organización laboral, las partes interesadas deben incorporarlo a través de una máxima flexibilidad de horario y lugar, reducción del tiempo de trabajo diario y/o semanal y derecho efectivo para desconectarse. Para evitar la precariedad impulsada por la automatización, aplicaciones de inteligencia artificial y plataformas laborales digitales; los Estados miembro deben adoptar protecciones legales relacionadas con las horas irregulares de trabajo e ingresos, abordar la discriminación y mejorar el acceso a la protección social básica, negociación colectiva y el sistema judicial. Igualmente, el informe hace un llamado a tomar medidas para defender las normas laborales mínimas y los derechos socioeconómicos esenciales, especialmente la salud y la seguridad laboral en todo el mundo.

A. Proyecto de Resolución³⁴

1. En Europa y en todo el mundo, el trabajo ha sido y seguirá siendo el centro de la vida humana. Garantiza la subsistencia, el acceso a la vida autónoma y el goce de diversos derechos y prestaciones. El trabajo también puede dar sentido

³³ Referencia a la comisión: Doc.15226. Referencia 4567 del 19 de marzo de 2021.

³⁴ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 22 de septiembre de 2022.

a la vida propia y sustentar la dignidad, ofreciendo un papel en la sociedad y contribuyendo a la prosperidad compartida: el trabajo nos une a todos. En los últimos años, las nuevas tecnologías y la pandemia de Covid-19 han transformado radicalmente el mundo del trabajo, afectando a la organización, a los trabajadores y a los lugares de trabajo. A medida que vemos un cambio masivo hacia las formas atípicas de empleo y un aumento del teletrabajo, algunos aspectos fundamentales de los derechos y políticas laborales requieren un debate social abierto para corregir los desequilibrios, de modo que nadie se quede atrás y se garantice la seguridad económica para todos.

2. La Asamblea Parlamentaria señala que esta nueva realidad ha provocado cambios sustanciales en las condiciones de trabajo y en las relaciones entre empleadores y trabajadores con efectos directos e indirectos en la salud, bienestar y los derechos socioeconómicos de las personas. Aunque reconoce la posibilidad de efectos positivos en la productividad, ve con preocupación muchas situaciones de empleo precario y prácticas discriminatorias en el trabajo, en particular con respecto a las mujeres con responsabilidades de cuidado. El carácter cambiante de los empleos también repercute en los derechos de los trabajadores a organizarse y a negociar colectivamente, así como el funcionamiento de los sindicatos, y amplía el riesgo de un recurso abusivo como las tecnologías de vigilancia o control de los trabajadores. Además, dado que la globalización del trabajo debilita el alcance de los sistemas nacionales de protección social e individual a través de las fronteras, la Asamblea ve la necesidad urgente de incorporar normas laborales más estrictas en todo el mundo, incluidas las normas básicas de salud y seguridad, bajo la dirección en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
3. El énfasis social en el trabajo remunerado no refleja la complejidad de la naturaleza humana y la vida. Ignora la enorme cantidad de trabajo no remunerado que millones de mujeres ofrecen a la sociedad cuidando a los niños y otros miembros del hogar (regularmente ancianos); en la mayoría de los países, las mujeres siguen realizando dos tercios de todo el trabajo de cuidados no remunerado, una tendencia que se agravó durante la pandemia. Asimismo, este enfoque menosprecia el trabajo de cuidados remunerado, así como el trabajo voluntario. Por ello, la Asamblea aboga por una revisión de políticas laborales para garantizar un mayor reconocimiento del trabajo no remunerado y construir una sociedad más justa.
4. El teletrabajo ha irrumpido como un maremoto en el mundo laboral durante la pandemia de Covid-19. La Asamblea está convencida de que el teletrabajo seguirá siendo una característica permanente de la organización laboral para los trabajadores del conocimiento, sobre todo en acuerdos híbridos que combinan

la presencia física y en línea en el lugar de trabajo. Los gobiernos y sus actores sociales (empleadores, empleados y asociaciones profesiones/sindicatos) son llamados a facilitar y acomodar el creciente recurso al teletrabajo de manera permanente, proporcionando condiciones equitativas y la máxima flexibilidad de los trabajadores a través de medidas legislativas, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos socioeconómicos. En este contexto, la Asamblea insiste que las orientaciones políticas del teletrabajo mantengan y mejoren la protección de los derechos socioeconómicos establecidos en la Carta Social Europea (ETS No. 35) y en la Carta Social Europea revisada (EST No. 163).

5. La Asamblea observa las investigaciones y datos que apuntan al cambio de la cultura laboral con una nueva generación de trabajadores que valoran la flexibilidad de los horarios, el lugar de trabajo, y la reducción del tiempo laboral mucho más que sus predecesores. La Asamblea señala la necesidad de definir mejor el “derecho a la desconexión” a través de la legislación nacional, a nivel europeo e internacional. Una mayor autonomía y preferencias de los trabajadores ha demostrado que da lugar a una mayor productividad, lo que beneficia a todos los actores sociales: trabajadores, empleadores y la sociedad en general.
6. La Asamblea está preocupada porque los niveles de estrés han aumentado en muchos lugares de trabajo, con consecuencias dramáticas tanto para los individuos como para la sociedad en general. Reconocer el estrés en el trabajo es un desafío colectivo, reitera las recomendaciones formuladas en la Resolución 2267 (2019) “Estrés en el trabajo” en particular en lo que respecta a "una organización del trabajo que reduzca el estrés con semanas más cortas de cuatro días (con 28 a 32 horas de trabajo semanales), opciones de horario laboral flexible, mayor autonomía, posibilidades de teletrabajo y sistemas de trabajo compartido, especialmente para los padres y cuidadores que trabajan".
7. A medida que la automatización, las aplicaciones de inteligencia artificial y las plataformas laborales digitales avanzan, podrían presentar nuevas formas de inclusión al ofrecer oportunidades de trabajo adicionales a las personas marginadas. Para adoptar esta tendencia y evitar la precariedad que podría resultar para los trabajadores afectados, la Asamblea considera que los Estados miembro deben incorporar protecciones legales y garantías jurídicas en materia de horarios irregulares e ingresos, solucionar la falta de acceso a la protección social básica, a los derechos de negociación colectiva y al sistema judicial cuando sea pertinente, así como la discriminación causada por el uso de algoritmos confusos. Igualmente, la Asamblea señala que la creciente movilidad transfronteriza de la mano de obra incluyendo el teletrabajo con el empleador y

el empleado basados en diferentes países, tiene implicaciones en las leyes laborales y fiscales de las distintas jurisdicciones que necesitan ser abordadas.

8. A partir de las enseñanzas de la pandemia, las principales tendencias en el mundo del trabajo y de algunos ejemplos de buenas prácticas en los Estados miembro, la Asamblea subraya la importancia de aumentar la flexibilidad (en términos de ubicación del lugar de trabajo y horarios) en la organización para atender nuevas necesidades de los trabajadores, empleadores y mercados de trabajo de forma equilibrada. Con el fin de ajustar sus marcos normativos y políticas laborales existentes, proteger mejor los derechos socioeconómicos, mejorar la salud pública y garantizar el bienestar personal en el trabajo, la Asamblea recomienda a los Estados miembro:

- 8.1. mejorar las normas laborales mínimas y defender los derechos socioeconómicos esenciales, en particular normas básicas de salud y seguridad en el trabajo, en todo el mundo, y:

- 8.1.1. garantizar la aplicación de los convenios y directrices fundamentales de la OIT;

- 8.1.2. procurar la aplicación de la Agenda de Desarrollo Sostenible de la ONU, en particular su Objetivo 8, que busca lograr el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, así como el trabajo digno;

- 8.1.3. buscar la armonización de los marcos normativos en las distintas jurisdicciones para la plataforma de trabajo, especialmente relacionado a la situación laboral, la protección social, el acceso a los derechos sociales básicos, así como el tiempo de trabajo, la remuneración, la resolución de conflictos, la protección de los datos personales y la privacidad;

- 8.1.4. garantizar la adecuada responsabilidad social de las empresas multinacionales que operan en su territorio y fuera de él;

- 8.1.5. actualizar las estrategias nacionales para cubrir las nuevas formas de trabajo y la fragmentación del mismo;

- 8.1.6. reforzar la capacidad institucional para garantizar que las inspecciones de trabajo nacionales tengan suficientes competencias, recursos y formación para controlar la seguridad laboral en la nueva era del trabajo, priorizando la prevención y los enfoques basados en el riesgo;

- 8.1.7. garantizar que la legislación nacional y los convenios colectivos definan claramente la responsabilidad del empleador para la protección de la salud y la seguridad de los empleados, y, en el contexto del teletrabajo, tenga en cuenta los riesgos psicosociales y los ergonómicos;

8.2. examinar, evaluar y ajustar su legislación y políticas laborales a la luz de los requisitos de la Carta Social Europea y de la evolución de las necesidades de los mercados de trabajo, en particular:

8.2.1. En lo que respecta a la organización del trabajo, examinar las opciones para acortar las semanas y/o las horas de trabajo diarias manteniendo el mismo salario, para atender de forma más flexible a las personas que realizan varias tareas en el trabajo y utilizar acuerdos de trabajo compartido, para permitir el trabajo de alta intensidad, para incorporar formas atípicas de trabajo, protegiendo al mismo tiempo los derechos socioeconómicos, para apoyar a los padres que trabajan y contribuir a un desarrollo social y ambiental sostenible.

8.2.2. con respecto al teletrabajo y al trabajo híbrido:

8.2.2.1. garantizar la existencia de una legislación específica que equilibre las necesidades y prioridades de los trabajadores, los empleadores y la sociedad en su conjunto, mientras se da la mayor autonomía posible a los trabajadores y sus preferencias laborales individuales;

8.2.2.2. definir y codificar en la ley el derecho a la desconexión del trabajo, y la obligación de los empleadores de prevenir el agotamiento laboral;

8.2.2.3. estudiar los beneficios para el medio ambiente y la salud pública de la mejora del teletrabajo y considerar planes de teletrabajo obligatorio algunos días a la semana para los de los trabajadores del conocimiento, con el fin de aliviar los flujos de transporte local, reducir la contaminación y ahorrar energía y otros recursos;

8.2.2.4. proporcionar un equipamiento adecuado y compensar los costos adicionales de los trabajadores que realizan el teletrabajo, y lograr un reparto equitativo de los beneficios de productividad y costos acumulados a través del trabajo a distancia o híbrido

8.2.2.5. garantizar que los trabajadores que teletrabajan a tiempo completo o en una configuración híbrida no sean penalizados ni discriminados;

8.2.3. con el fin de optimizar la estructura nacional y el diálogo de los colaboradores sociales:

8.2.3.1. incluir a los trabajadores autónomos, ayudar a los que participan en el trabajo de cuidados no remunerado y a los trabajadores inmigrantes, y corregir la definición de la situación laboral de los que participan en la plataforma económica;

8.2.3.2. mejorar el acceso de los trabajadores en formas atípicas de empleo en plataforma de trabajo, a la negociación colectiva y a las asociaciones profesionales/sindicatos, a la información y formación y a la protección frente a tecnologías de vigilancia intrusivas;

- 8.2.3.3. negociar todos los marcos jurídicos con todos los actores sociales e institucionalizar formalmente los mecanismos de diálogo social;
- 8.2.3.4. estudiar las opciones para utilizar los instrumentos digitales y las políticas públicas para mejorar la libertad de asociación y el apoyo a las organizaciones laborales;
- 8.2.4. con respecto a la acción de fomento del trabajo digno y el empleo de calidad para una vida decente y digna, garantizando al mismo tiempo que la transformación digital del trabajo beneficie a todos y que nadie se quede atrás:
 - 8.2.4.1. presentar un debate público para actualizar el contrato social hacia una sociedad centrada en las necesidades humanas, la solidaridad, el interés público y los derechos;
 - 8.2.4.2. invertir recursos públicos y comprometer a las empresas privadas en el fortalecimiento de la empleabilidad de las personas a través de planes de aprendizaje permanente, programas de recalificación y perfeccionamiento profesional, y los esfuerzos institucionales para la creación de trabajo digno y sostenible, en línea con la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo;
 - 8.2.4.3. aumentar la inversión pública en infraestructura digital para que las herramientas digitales de calidad sean accesibles para todos;
 - 8.2.4.4. estudiar la posibilidad de implantar cuentas personales de formación para todos los trabajadores, lo que implica obligaciones positivas para que todos los empleadores establezcan planes de desarrollo de competencias o formación para trabajadores actuales y potenciales, incluyendo a los jóvenes NEETs (sin educación, empleo o formación) las personas con trabajo no remunerado, desempleados y los jubilados, que deseen seguir trabajando, pero necesiten mejorar sus competencias;
 - 8.2.4.5. dar a las políticas laborales un papel más destacado en la gestión de la economía y mitigar las desigualdades socioeconómicas, sobre la base de una mayor coherencia política y el apoyo de los derechos fundamentales a nivel nacional, europeo e internacional;
 - 8.2.4.6. si aún no lo han hecho, ratificar la Carta Social Europea y su Protocolo Adicional sobre el Sistema de Reclamaciones Colectivas (ETS No. 158), quitar las reservas existentes a la Carta, aumentar el apoyo político a la aplicación de la Carta y del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y promover la plena aplicación de estos tratados fundamentales en todo Europa, incluyendo el personal del Consejo de Europa;

- 8.2.4.7. erradicar las prácticas laborales abusivas, como las pruebas de empleo no remuneradas y los contratos de cero horas, armonizar la protección de los derechos de las distintas categorías de trabajadores, reduciendo las diferencias de trato fiscal para los distintos tipos de contrato y garantizar una cobertura social mínima universal para todos;
- 8.2.4.8. buscar mayor reconocimiento del trabajo no remunerado visibilizándolo, mediante políticas más favorables a la familia (como la adaptación de las horas de trabajo y guarderías asequibles y accesibles para los padres que trabajan, con apoyo financiero adicional para los más vulnerables), esclareciendo el valor monetario (midiendo y estimando su valor monetario) y apoyándolo mediante prestaciones sociales o una renta básica junto con la prestación pública de servicios sanitarios de calidad accesibles para todos;
- 8.2.4.9. actualizar la legislación y las estrategias nacionales en materia de salud y seguridad para abarcar mejor las nuevas formas de trabajo, las diferentes categorías de trabajadores (incluidos los autónomos) y la creciente movilidad de los trabajadores entre centros de trabajo y a través de las fronteras;
- 8.2.4.10. garantizar que los lugares de trabajo estén libres de todo tipo de acoso y vigilancia;
- 8.2.4.11. diseñar nuevas políticas con un enfoque de igualdad multidimensional y revisar la naturaleza del trabajo en función de la edad para garantizar la inclusividad del mercado laboral y la aplicación efectiva de los principios de no discriminación;
- 8.2.5. considerar la necesidad de nuevas estructuras institucionales y crear capacidad pública para identificar las tendencias, los riesgos emergentes y las necesidades de regulación, y evaluar el impacto de la transformación estructural del trabajo en términos de sostenibilidad medioambiental y social (incluyendo el género, la edad diversidad de competencias, etc.), así como la evolución profesional (la calidad del trabajo).

B. Proyecto de Recomendación³⁵

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución ... (2022) "El futuro del trabajo está aquí: revisión de los derechos laborales" y subraya la necesidad de que los Estados miembro incorporen las amplias transformaciones sociales, económicas y tecnológicas en el mundo del

³⁵ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la comisión el 22 de septiembre de 2022.

trabajo a través de la legislación y la práctica. La Asamblea considera que los Estados miembro deben contribuir a la configuración del futuro del trabajo basado en el progreso de la sociedad mediante una organización más flexible y reforzada por un mayor acceso a los derechos socioeconómicos al empleo de calidad, el diálogo social inclusivo y el desarrollo sostenible.

2. La Asamblea aprecia la orientación del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre la mejora del sistema de la Carta Social Europea, en particular la viabilidad de añadir nuevas disposiciones a la Carta para mejorar la protección de los trabajadores con formas de empleo atípicas y para hacer frente a los desafíos que surgen de las nuevas formas de trabajo, como el trabajo en plataformas y el trabajo con inteligencia artificial. En este sentido, la Asamblea llama la atención del Comité de Ministros sobre las recomendaciones que ha formulado en la citada Resolución, especialmente las relacionadas a los horarios de trabajo, el teletrabajo y el trabajo híbrido, el derecho a la desconexión, un mayor reconocimiento del trabajo no remunerado, la salud y la seguridad en el trabajo, las políticas de formación y capacitación, el desarrollo de la capacidad institucional pública, la necesidad de un diálogo social nacional y de normas laborales mínimas y la promoción de la plena aplicación de la Carta Social Europea (ETS No. 35) y la Carta Social Europea revisada (ETS No. 163) en toda Europa, incluso para el propio personal del Consejo de Europa.

Doc. 15608

19 de septiembre de 2022

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE VACUNACIÓN**Informe³⁶**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Thórhildur Sunna Ævarsdóttir, Islandia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Las restricciones por Covid-19, como los países Covid-19 y las restricciones de viaje, no deben imponerse a no ser que sean estrictamente necesarias para lograr un propósito legítimo. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos está preocupada ante la posibilidad de que se adopten medidas discriminatorias que impidan a las personas disfrutar de sus derechos debido a su estado de vacunación o al tipo de vacuna que se les suministró. En este sentido, la Comisión está satisfecha en saber que las vacunas incluidas en la lista de la OMS se aceptan cada vez más en los Estados miembro del Consejo de Europa para efectos de los países Covid.

En particular, el Consejo pide que todas las personas vacunadas contra el Covid-19 por una vacuna que haya recibido autorización condicional de comercialización de la Agencia Europea de Medicamentos o haya sido incluida por la Organización Mundial de la Salud en su lista de uso de emergencia, deben ser tratadas de igual manera. Los Estados miembro del Consejo de Europa también deben reconocer los países Covid de los demás.

A. Proyecto de Resolución³⁷

1. La Asamblea Parlamentaria reitera los trabajos realizados en respuesta a la pandemia de Covid-19 y las medidas adoptadas para contrarrestarla, en particular las siguientes resoluciones: Resolución 2329 (2020) "Lecciones para el futuro de una respuesta eficaz y basada en los derechos a la pandemia de Covid-19", Resolución 2338 (2020) "El impacto de la pandemia de Covid-19 en los derechos humanos y el Estado de derecho", Resolución 2383 (2021) "Los países Covid o certificados: protección de los derechos fundamentales e implicaciones jurídicas", Resolución 2361 (2021) "Covid-19 vacunas: consideraciones éticas, jurídicas y prácticas", Resolución 2424 (2022) "Combatir Covid-19

³⁶ Referencia a la comisión: Doc.15361. Referencia 4607 del 27 de septiembre de 2021.

³⁷ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 05 de septiembre de 2022.

con medidas de salud pública" y la Resolución 2455 (2022) "La lucha contra las enfermedades evitables por la vacunación, servicios de calidad y la lucha contra los mitos de las vacunas".

2. La Asamblea recuerda que durante la pandemia de Covid-19, los Estados miembro del Consejo de Europa han impuesto diversas medidas para restringir el acceso a sus territorios (como los certificados Covid, la cuarentena o el autoaislamiento, la prohibición de entrar en su territorio, la obligación de registrarse o de realizar las pruebas Covid-19 poco antes o después de la llegada, etc.). Algunos también decidieron restringir el acceso a lugares públicos (como bares, restaurantes, instalaciones deportivas y de ocio, lugares de eventos y otros) o incluso a algunos medios de transporte público.
3. La Asamblea recuerda que, de acuerdo con la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5, la "Convención"), si bien la salud pública puede constituir un fin legítimo que justifique las restricciones a los derechos al respeto a la vida privada y familiar (artículo 8), libertad de reunión y asociación (artículo 11) y la libertad de circulación (artículo 2 del Protocolo No. 4 de la Convención, ETS No. 46), cualquier restricción de los derechos debe estar "prescrita por la ley", ser "necesaria en una sociedad democrática" y ser proporcionada al objetivo legítimo perseguido.
4. La Asamblea observa que la vacunación obligatoria puede plantear problemas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho al respeto de la vida privada (artículo 8 de la Convención) y el derecho a dar el consentimiento libre e informado a cualquier intervención en el ámbito de la salud, plasmado en el Convenio de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Biomedicina: Convenio sobre Derechos Humanos y Medicina (ETS No. 164, el "Convenio de Oviedo"). La Asamblea señala que la posición inicial de una vacuna es que no debería ser automáticamente obligatoria, pero la vacunación obligatoria a veces puede ser apropiada; por ejemplo, para profesiones especiales, como las expuestas a poblaciones vulnerables. La Asamblea también destaca los casos pendientes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la vacunación obligatoria de determinados trabajadores.
5. La Asamblea recuerda el documento informativo "La protección de los derechos humanos y el "certificado de vacuna" publicado por el Secretario General del Consejo de Europa, la "Declaración sobre las

consideraciones de derechos humanos relevantes para el certificado de vacunas y documentos similares" emitidos por el Comité de Bioética del Consejo de Europa (DH-BIO) y la declaración "Vacunación Covid-19, certificados y protección de datos" emitida por el Comité Consultivo del Consejo de Europa del Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos personales (T-PD).

6. La Asamblea observa que el uso de los pases Covid, y en particular de los certificados de vacunas, conlleva riesgos de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos riesgos se agravan cuando existen desigualdades en el acceso a la vacunación contra Covid-19. Además, la introducción y el uso de pases Covid ha dado lugar en muchos casos a un tratamiento distinto de las personas que se han vacunado contra Covid-19 y las que no, así como a una posible discriminación entre personas vacunadas con diferentes vacunas. Esto puede suponer una discriminación ilegal a efectos del artículo 14 de la Convención si no tiene una justificación objetiva y razonable. La Asamblea recuerda que toda desigualdad de trato debe perseguir un objetivo legítimo y ser proporcional; la proporcionalidad requiere un equilibrio justo entre la protección de los intereses de la comunidad (el objetivo legítimo) y el respeto de los derechos y libertades del individuo.
7. Con referencia a su Resolución 2383 (2021), la Asamblea insiste que medidas como la introducción de un pase Covid deben aplicarse únicamente en un contexto de lucha contra la pandemia y en cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos. Igualmente, debe haber pruebas científicas bien establecidas que demuestren que la adopción de dichas medidas reduce el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 a un grupo de personas. Cualquier sistema de pases Covid debe estar limitado en el tiempo de acuerdo con las necesidades de la emergencia de salud pública. Además, como se subraya en la Resolución 2424 (2022) de la Asamblea, los certificados de vacunación deben utilizarse principalmente para "el propósito designado de controlar la eficacia de las vacunas, los posibles efectos secundarios y los acontecimientos adversos".
8. La Asamblea reconoce la introducción del Certificado Digital Covid de la Unión Europea (EUDCC), como un instrumento para facilitar la libertad de circulación dentro de la Unión Europea en el contexto de las diversas restricciones de viaje durante la pandemia de Covid-19, y que este tipo de sistema también ha sido utilizado por numerosos Estados miembro del Consejo de Europa no pertenecientes a la UE y otros Estados.

9. No obstante, la Asamblea observa que la EUDCC también se utilizó para otros fines nacionales, como limitar la entrada a determinados lugares públicos y le preocupa que estas prácticas puedan dar lugar a discriminación y otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
10. La Asamblea observa que, aunque la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) ha concedido una autorización condicional para la comercialización de sólo seis vacunas, algunos Estados miembro del Consejo de Europa administran otras vacunas, incluidas las que sólo figuran en la lista de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la lista de uso de emergencia o aprobadas por las autoridades nacionales. La Asamblea muestra preocupación por el uso de los pases de Covid y los certificados de vacunación que puedan dirigir o hayan dirigido a la discriminación en viajes y acceso a lugares públicos entre las personas vacunadas con diferentes vacunas, incluidas las que sólo han sido aprobadas por la EMA, y las que han sido catalogadas sólo por la OMS.
11. La Asamblea señala con satisfacción que ahora el reconocimiento de las vacunas incluidas en la lista de la OMS es más ampliamente aceptado en la Unión Europea. Sin embargo, los Estados miembro de la Unión Europea son libres de limitar el acceso a los lugares públicos e imponer restricciones adicionales a la entrada de los ciudadanos de fuera de la UE a su territorio, lo que puede dar lugar a una discriminación.
12. En la opinión de la Asamblea, la vacunación contra el Covid-19 ha contribuido en gran medida a superar la pandemia. Esto ha facilitado el levantamiento de varias restricciones relacionadas con el Covid-19 y, por tanto, indirectamente el disfrute de muchas libertades fundamentales. No obstante, la pandemia aún no ha terminado y nuevas vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden seguir produciéndose en el futuro. La Asamblea, por tanto, pide a todos los Estados miembro que:
 - 12.1 abstenerse de imponer nuevas restricciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas a menos que sea estrictamente necesario para alcanzar el objetivo legítimo que se persigue. Todas las restricciones deben cumplir con los requisitos derivados de la Convención y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que deben estar

- prescritas por la ley; estar en vigor durante el menor tiempo posible; ser proporcionales al objetivo perseguido; y ser efectivas;
- 12.2 tener plenamente en cuenta las últimas pruebas científicas y los conocimientos de los expertos, incluidos los de la OMS, cuando se decida sobre las restricciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales o sobre la flexibilización de las limitaciones;
 - 12.3 tratar por igual a todas las personas vacunadas contra el Covid-19 con una vacuna aprobada por la EMA o la lista de la OMS, cuya evaluación con arreglo al procedimiento de inclusión en la lista de uso de emergencia permite una evaluación de la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas;
 - 12.4 reconocimiento mutuo de los pases Covid expedidos por otros Estados miembro del Consejo de Europa;
 - 12.5 abstenerse de impedir a las personas el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales porque no se han vacunado o porque se han vacunado con una vacuna que no está aprobada por la EMA;
 - 12.6 evitar la discriminación entre quienes se han vacunado contra el Covid-19 y quienes no se han vacunado o no pueden hacerlo, ya sea por razones médicas o de otro tipo;
 - 12.7 evitar la discriminación entre las personas vacunadas contra Covid-19 con diferentes vacunas aprobadas por diferentes organizaciones;
 - 12.8 interrumpir el uso de pases de Covid para otros usos que no sean los estrictamente necesarios para lograr un propósito legítimo.
13. La Asamblea pide a los Estados miembro del Consejo de Europa que aún no han ratificado el Convenio de Oviedo y/o el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS. No. 177) a que lo hagan inmediatamente.
14. La Asamblea también solicita a los Estados miembro del Consejo de Europa que no pertenecen a la UE, reconocer el Certificado Digital de Covid de la UE.
15. La Asamblea invita a la Unión Europea y a sus Estados miembro a:
- 15.1 abstenerse de imponer restricciones adicionales a la libre circulación, incluida la de los titulares de la EUDCC a menos que sea estrictamente necesario para alcanzar un objetivo legítimo;

- 15.2 exigir el EUDCC sólo como medida de último recurso y reevaluar su utilidad periódicamente en vista de una evaluación epidemiológica;
 - 15.3 elaborar normas comunes en cuanto a la duración de la validez de la EUDCC;
 - 15.4 respetar los derechos fundamentales plasmados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al aplicar el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, relacionado a la expedición verificación y aceptación de certificados de vacunación contra Covid-19, prueba y recuperación (Certificado Digital COVID de la UE) para facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19, y otros actos jurídicos de la UE relacionados.
16. Por último, la Asamblea pide a todos los Estados miembro del Consejo de Europa y a otros Estados que:
- 16.1 garanticen una financiación adecuada a la OMS;
 - 16.2 presentar sus sistemas reglamentarios nacionales a la Herramienta Mundial de Evaluación Comparativa de la OMS para que se conviertan en autoridades de la lista de la OMS.

B. Proyecto de Recomendación³⁸

1. Refiriéndose a su Resolución ... (2022) "Prevención de la discriminación en materia de vacunación", la Asamblea Parlamentaria recomienda al Comité de Ministros:
 - 1.1 establecer una lista de prácticas efectivas y respetuosas con los derechos humanos con relación al uso de pases durante la pandemia de Covid-19, con especial atención a los fines para los que se utilizaron, las condiciones en que se expidieron y el periodo de su validez;
 - 1.2 reflexionar sobre el impacto de los pases Covid, y en particular de los certificados de vacunas, sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, y considerar la mejor manera de garantizar que dichas medidas no constituyan prácticas discriminatorias a la luz del artículo 14 de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5);
 - 1.3 intercambiar información sobre estas cuestiones con otras organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea, y

³⁸ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por la comisión el 05 de septiembre de 2022.



reflexionar, en cooperación con ellas sobre la necesidad de establecer más normas comunes sobre las medidas para contrarrestar la pandemia de Covid-19.

- 1.4 proporcionar información al Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio con la OMS o cualquier otro instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta ante una pandemia, con el fin de garantizar su compatibilidad con las normas de derechos humanos del Consejo de Europa.



V. Ficha Técnica de la República Francesa



FRANCIA FICHA TÉCNICA

-Actualizada al 11 de julio de 2022-

Nombre oficial: República Francesa.

Capital: París.

Día Nacional: 14 de julio.

Población: 65.814 millones de habitantes (Est. FMI, 2023).

Indicadores sociales (Est. 2022):

- **Esperanza de vida:** 82.59 años.
- **Tasa de natalidad:** 11.66 nacimientos / 1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 9.54 muertes / 1,000 habitantes.

Idiomas: francés.

Religión: Católica (47%), musulmana (4%), protestante (2%), budista (2%), ortodoxa (1%), judía (1%), otra religión (1%), ninguna (33%), y sin especificar (9%).

Moneda: Euro.

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España; Ministerio del Interior de Francia; CIA Factbook; y Fondo Monetario Internacional.

Superficie: 545,630 km².

Límites territoriales: Limita al oeste con el océano Atlántico; al sur con el mar Mediterráneo, Mónaco e Italia; al suroeste comparte frontera con España, Andorra y el mar Cantábrico; al norte se encuentra el Canal de la Mancha, el mar del Norte y Bélgica; y al este tiene fronteras con Luxemburgo, Alemania y Suiza.

División administrativa: Tiene 13 regiones metropolitanas: Bretaña (Bretagne), Centro-Valle del Loira (Centre-Val de Loire), Córcega, Isla de Francia, Provenza-Alpes-Costa Azul, País del Loira, Normandía, Altos de Francia, Gran Este, Nueva Aquitania, Occitania, Borgoña-Franco Condado, y Auvernia-Ródano-Alpes.

Tiene 12 territorios de ultramar: Guadalupe, Guyana, Martinica, Isla de la Reunión, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Bartolomé, San Martín, Saint-Pierre-et-Miquelon, Tierras Australes y Antárticas Francesas, y las Islas de Wallis y Futuna.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: República semipresidencial. Su Constitución data del 28 de septiembre de 1958.³⁹

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo está compuesto por el presidente de la República, quien es el jefe de Estado. Es elegido por sufragio directo para un periodo de cinco años debiendo obtener la mayoría absoluta de los votos válidos. Si esta cifra no se obtiene al término de la primera ronda se realiza una segunda vuelta. El cargo es renovable una vez de manera consecutiva.⁴⁰ Tiene la facultad de nombrar al primer ministro, quien es el jefe de Gobierno, y a su gabinete. Entre las funciones del primer ministro destacan determinar el importe de los gastos e ingresos del Estado y preparar una parte de los proyectos de Ley.

El presidente puede disolver la Asamblea Nacional casi a voluntad, pero no puede hacerlo más de una vez en menos de un año. Esta facultad casi irrestricta es uno de los pilares fundamentales del régimen semipresidencial, otorgando al jefe de Estado una ventaja estratégica frente al Poder Legislativo. En cambio, el parlamento no puede destituir al presidente mediante procedimientos ordinarios.⁴¹ Desde el 14 de mayo de 2017, el presidente es Emmanuel Macron, cuyo partido La República en Marcha cambió de denominación a Renacimiento. La primera ministra es Élisabeth Borne, desde el 16 de mayo de 2022.

Poder Legislativo: Es bicameral. La Asamblea Nacional es el órgano principal con 577 miembros que son electos por sufragio universal y tiene la atribución de poder destituir, mediante un voto de no confianza, al primer ministro y a los miembros del gabinete. La duración de la Legislatura es de cinco años, aunque puede ser disuelta por el presidente.

La primera y la segunda vuelta de las elecciones legislativas se celebraron el 12 y el 19 de junio de 2022, respectivamente.⁴² En el marco de la XVI Legislatura, el 22 de junio de 2022, la diputada Yaël Braun-Pivet (Partido Renacimiento) fue electa presidenta de la Asamblea Nacional.⁴³

El Senado es la cámara de representación territorial con 348 miembros. El mandato de los senadores es de seis años, quienes son electos por sufragio universal indirecto en cada departamento administrativo. Para la elección de senadores se

³⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. *Ficha país – Francia*. Consultado el 18 de marzo de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2WpbD8z>

⁴⁰ Embajada de Francia en México. *Guía: las elecciones presidenciales francesas*. Octubre de 2017. Consultado el 18 de marzo de 2020 en: <https://bit.ly/2Zhs9Fw>

⁴¹ Pedro Aguirre. *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*. Francia. Consultado el 29 de julio de 2018 en la URL: <https://bit.ly/3a1wAdR>

⁴² CIA Factbook. *France*. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3PhkGAt>

⁴³ Asamblea Nacional de Francia. *La Présidence de l'Assemblée nationale*. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3aypvXp>

integra un Colegio Electoral compuesto por diputados, senadores, concejeros regionales, concejales del condado y concejales municipales (éstas autoridades locales son electas por sufragio universal).

Existe una renovación del Senado cada tres años en la que se elige a aproximadamente a la mitad de los senadores: la primera serie elige a 170 escaños y la segunda renueva 178 escaños.⁴⁴ Actualmente, el presidente del Senado es Gérard Larcher (Los Republicanos), quien fue reelecto el 24 de septiembre de 2017.⁴⁵

Composición de la Asamblea Nacional	
Grupo Político	Número de miembros
Renacimiento	172
Reagrupación Nacional	89
La Francia Insumisa-Nueva Unión Popular, Ecológica y Social	75
Los Republicanos	62
Demócrata (Movimiento Demócrata – MODEM- e independientes)	48
Socialistas y afines (miembro del intergrupo NUPES)	31
Horizontes y Afines	30
Ecologistas - Nueva Unión Popular, Ecológica y Social (NUPES)	23
Izquierda Democrática y Republicana - NUPES	22
Libertades, Independientes, Ultramar y Territorios	16
No inscritos	9
Total	577
Mujeres	215 (37.3%)
Hombres	362 (62.7%)
Total	577 (100%)⁴⁶

Fuente: Elaboración propia con información de Asamblea Nacional de Francia. *Liste des députés par groupe politique*. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3O34e5Y>

Composición del Senado	
Grupo	Número de miembros
Los Republicanos	146
Grupo Socialista, Ecologista y Republicano	64
Grupo Unión Centrista	57
Grupo Unión de Demócratas, Progresistas e Independientes	24
Grupo Comunista, Republicano, Ciudadano y Ecologista	15

⁴⁴ Sénat. *Mode d'élection des sénateurs*. Consultado el 18 de marzo de 2020 en la URL: <https://www.senat.fr/role/senate.html>

⁴⁵ Sénat. M. Gérard Larcher. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3PhTr8X>

⁴⁶ Asamblea Nacional de Francia. Vos députés. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3RD1Oyb>

Grupo Unión Democrática y Social Europea	14
Grupo Los Independientes - República y Territorios	13
Grupo Ecologista - Solidaridad y Territorios	12
Reunión administrativa de Senadores que no figuran en la lista de ningún grupo	3
Total	348
Mujeres	121 (34.8%)
Hombres	227 (65.2%)
Total	348 (100%)⁴⁷

Fuente: Sénat. *Liste des sénateurs par groupes politiques*. 11 de julio de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://www.senat.fr/senateurs/grp.html>

Poder Judicial: El sistema judicial está representado por el Tribunal de Casación, que es el más alto Tribunal de Francia. Uno de sus principales objetivos es unificar la jurisprudencia para asegurar que la interpretación de los textos sea la misma en todo el país.⁴⁸

El Tribunal de Casación está integrado por un presidente del tribunal, seis presidentes de división, 120 jueces de primera instancia y 70 jueces adjuntos organizados en seis divisiones (tres civiles, una comercial, una laboral y una penal) y un Consejo Constitucional.⁴⁹

El Consejo Constitucional tiene la facultad de revisar la constitucionalidad de los actos gubernamentales y de las leyes emanadas del Parlamento. Se integra por nueve magistrados por un periodo de nueve años no renovable.⁵⁰

Los tribunales se clasifican en civiles y penales. En los primeros se ubican los tribunales de primera y de segunda instancia, el tribunal de comercio y un tribunal laboral (*Conseil des prud'hommes*). En materia penal existen tribunales de primera y segunda instancia (*tribunal de police* y *tribunal correctionnel*), una Corte Criminal (*Cour d'assises*). La Corte de Apelaciones está compuesta reexamina las sentencias dictadas en materia civil, comercial, laboral o penal. Los tribunales administrativos están separados de los tribunales judiciales (civiles y penales) y son independientes de la administración pública. Existen tres niveles de jurisdicción: tribunales administrativos, cortes administrativas de apelación y el Consejo de Estado.⁵¹

⁴⁷ Senado de Francia. *Liste des Sénatrices*. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/2oQCJ6c>

⁴⁸ Cour de Cassation. *Le rôle de la Cour de Cassation*. Consultado el 18 de marzo de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2UmgB3r>

⁴⁹ Central Intelligence Agency. *The World Factbook, France*. Consultado el 18 de marzo de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33EKu3f>

⁵⁰ Cour de Cassation. *Op. cit.*

⁵¹ Ministère de la Justice. *The Judiciary in France*. s. l. s. f. Consultado el 20 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2Z00FJ4>

CONTEXTO POLÍTICO

El actual presidente de Francia, Emmanuel Macron, fue electo durante la segunda vuelta electoral celebrada el 7 de mayo de 2017. Los resultados concedieron la victoria al entonces candidato de La República en Marcha con el 66.1% de la votación, mientras que la candidata del Frente Nacional, Marine Le Pen, obtuvo un 33.9%.⁵²

Cinco años después, los resultados de la primera vuelta de la elección presidencial (10 de abril de 2022) pusieron al presidente Macron, con el partido Renacimiento antes denominado La República en Marcha, con un 27.6% de los votos, seguido por la candidata de Reagrupación Nacional, Marine Le Pen, quien alcanzó un 23.5% de los sufragios. El tercer lugar lo obtuvo el candidato de extrema izquierda de La Francia Insumisa, Jean-Luc Mélenchon, con 22%.⁵³

En la segunda vuelta que tuvo lugar el 25 de abril de 2022, el presidente Macron se impuso nuevamente como en 2017 a la candidata de extrema derecha, Marine Le Pen, con un 58.5% de los votos frente el 41.5%, con lo que se convirtió en el primer mandatario en lograr la reelección desde 2002 cuando se redujo el periodo de este cargo de 7 a 5 años. Se registró una abstención superior a 28%, siendo el porcentaje más alto desde las elecciones de 1969.⁵⁴

Las propuestas del presidente Macron para este nuevo mandato incluyeron:⁵⁵

- Fortalecer la defensa de Francia mediante el incremento del presupuesto del ejército hasta alcanzar los 50,000 millones de euros de aquí a 2025.
- Promover la independencia agrícola, industrial y creativa, enfocándose en la renovación de las generaciones en el sector agrícola a través de la formación y el apoyo a los jóvenes agricultores y de una inversión de 30,000 millones de euros a los “sectores industriales del futuro”.
- Incrementar la soberanía energética basándose en una estrategia de neutralidad de carbono para 2050. Sus objetivos son la construcción de seis reactores nucleares y un estudio inmediato para otros ocho, multiplicar por 10 la capacidad de la energía solar e instalar 50 parques eólicos en el mar al 2050.
- Lograr el pleno empleo durante los próximos cinco años y conseguir la entrada en vigor de la reforma de pensiones que contempla aumentar

⁵² El País. *Segunda vuelta de las presidenciales en Francia*. Consultado el 29 de julio de 2019 en: <https://bit.ly/2WqH2Yo>

⁵³ El País. Resultados de las elecciones en Francia: así ha sido la segunda vuelta de las presidenciales. 25 de abril de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3P1kwgZ>

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ France 24. Las principales propuestas del presidente saliente Emmanuel Macron desveladas en una rueda de prensa. 18 de marzo de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3bZWfJD>

gradualmente la edad de jubilación de los 62 años a 65 años, teniendo en cuenta los problemas de discapacidad y la realidad de las profesiones.

- Aumentar la autonomía de las universidades y las escuelas.
- Reforzar la política de prevención, simplificar la gobernanza de los hospitales y mejorar el acceso a la atención de urgencia.
- Aplicar una política de asilo más restrictiva.
- Crear una convención de ciudadanos para resolver el debate de la eutanasia y celebrar un referéndum en este tema.

El 16 de mayo de 2022, el presidente Macron nombró a Elisabeth Borne para ocupar el cargo de primera ministra. Posteriormente, los días 12 y 19 de junio tuvieron lugar la primera y segunda vuelta de las elecciones legislativas.

Los resultados no fueron favorables para la alianza oficialista Juntos (Renacimiento, Movimiento Democrático y Horizontes), pues, aunque quedó como primera fuerza en la Asamblea Nacional, perdió su mayoría absoluta. Obtuvo 244 de 577 asientos. A la par, el frente integrado por la izquierda radical, ecologistas, comunistas y socialistas, -la Nueva Unión Popular Ecológica y Social (NUPES)-, quedó en segundo lugar con 127 escaños, pero sin oportunidad de imponer a Jean-Luc Mélenchon como primer ministro. Se registró además el ascenso de Reagrupamiento Nacional de Marine Le Pen (89 escaños). Bajo este panorama, el presidente Macron debe buscar consensos para lograr sus programas de reformas.⁵⁶

A pesar de las manifestaciones populares que se registraron en 2020, el presidente Macron ha señalado su interés por reactivar el proceso de aprobación de la reforma de pensiones, incluso tiene previsto convocar un Consejo Nacional de Refundación para abordar esta cuestión, así como temas relacionados con la ecología y el poder adquisitivo.⁵⁷

A principios de julio de 2022, la primera ministra Borne envió un proyecto de ley al parlamento dirigido a mejorar el poder adquisitivo de la población, frente a los estragos de la inflación. La iniciativa plantea elevar los salarios en 3.5% para los funcionarios y en 4% para las pensiones, así como seguir aplicando topes a los precios de la energía y subsidios a los que consumen carburante por motivos laborales.⁵⁸

Otras medidas de “ayuda excepcional” contemplan aumentar un 4% las becas estudiantiles basadas en criterios sociales; entregar un “cheque alimentación” de

⁵⁶ El País. Macron pierde la mayoría absoluta en las elecciones legislativas de Francia. 19 de junio de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3P1Qbil>

⁵⁷ Deutsche Welle. Emmanuel Macron reactiva su reforma de las pensiones. 3 de junio de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3Pj9hQJ>

⁵⁸ La Vanguardia. Macron ofrece medidas de calado para mejorar el poder adquisitivo. 9 de julio de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3yXCYWv>

cien euros a los hogares más vulnerables y añadir 50 euros más por cada hijo; mantener el precio de comidas a un euro para los estudiantes más necesitados durante todo el curso 2022-23; prolongar hasta septiembre de 2022 el descuento en gasolinera de 18 céntimos vigente desde abril y reducirlo progresivamente (12 céntimos en octubre y 6 en noviembre) hasta eliminarlo a final de año; mantener el escudo tarifario sobre los precios del gas y la electricidad; y no aumentar el precio de los alquileres más del 3.5% (por debajo de la inflación) hasta octubre de 2023.⁵⁹

Este paquete de medidas, que debe ser aprobado por el parlamento, tendría un costo estimado de 20,000 millones de euros.⁶⁰ Igualmente, el Gobierno francés también estableció como objetivo reducir el déficit a menos del 3% del PIB en el 2027.⁶¹

POLÍTICA EXTERIOR

Francia es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Asimismo, tiene membresía en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de los 8 (G-8) y el Grupo de los 20 (G-20), así como en la Organización Internacional de la Francofonía.

Es sede de importantes organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la OCDE. Mantiene relaciones bilaterales con la mayor parte de los países del mundo, a través de embajadas y consulados. Francia es uno de los seis países fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951 y de la Comunidad Económica Europea en 1957, que sentaron las bases de la Unión Europea.

El gobierno del presidente Macron se ha enfocado en el fortalecimiento del liderazgo de Francia en la Unión Europea y es partidario de una mayor integración. Particularmente, la invasión rusa de Ucrania ha dado un impulso al reclamo francés de más “soberanía europea” y ha colocado al mandatario como uno de los principales gestores de esta crisis.⁶² En el contexto previo, el presidente Macron había enfatizado la necesidad de contar con un nuevo pacto de seguridad para tratar tanto con la OTAN como con Rusia.⁶³

⁵⁹ El País. Macron prepara un paquete de 20.000 millones de euros de ayudas para proteger el poder adquisitivo de los franceses. 7 de julio de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3aynmeu>

⁶⁰ Ídem.

⁶¹ La Vanguardia. Op. cit.

⁶² UK in a changing Europe. 4 de abril de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3P0JmxJ>

⁶³ DW. Macron proposes security pact to make Europe a 'power of the future'. 19 de enero de 2022. Consultado el 12 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3ccEKpL>

Francia asumió la presidencia del Consejo de la Unión Europea del 1 de enero al 30 de junio de 2022, con miras a apoyar la recuperación y el reforzamiento económico para que Europa lleve a cabo con éxito las transiciones ecológica y digital; fortalecer la defensa y promover los valores y los intereses de la región; construir y desarrollar una visión europea común a través de la cultura.⁶⁴

En un balance de la Presidencia Francesa Consejo de la Unión Europea, enmarcado el contexto excepcional de guerra en Ucrania, se destacó la adopción de 130 textos sobre temas políticos prioritarios para una Europa más soberana, social, ecológica y cercana a los ciudadanos. Se dieron pasos importantes para: el fortalecimiento de las capacidades y la industria de defensa; terminar con la dependencia de las importaciones de gas, petróleo y carbón rusos; y la construcción de una base económica más sólida basada en el establecimiento de una agenda de soberanía europea para los productos alimentarios y sanitarios, las materias primas fundamentales y los semiconductores.⁶⁵

A fin de cumplir sus prioridades, Francia enumeró progresos relacionados con la reforma del funcionamiento del espacio Schengen; una mejor respuesta a los flujos migratorios hacia Europa; la renovación de la asociación entre la Unión Europea y África; la adopción de un paquete de medidas climáticas para reducir el 55% de las emisiones de aquí a 2030, incluida la creación de un impuesto sobre el carbono en las fronteras; la reorientación de la política comercial europea para incluir requisitos ambientales y sociales más estrictos en los acuerdos comerciales; la adopción de la directiva sobre salarios mínimos en la Unión Europea; reforzar la estrategia lucha contra el racismo y el antisemitismo; y repensar la vocación humanista de Europa, para hacerla más eficaz y cercana a la ciudadanía a partir de las conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.⁶⁶

Otros sectores prioritarios de la política exterior de Francia incluyen: promover los intereses económicos y atraer inversión extranjera; respaldar la acción humanitaria para proteger la vida y la dignidad de la población de los países que atraviesan crisis; la protección del clima y el medio ambiente; la promoción de los derechos humanos y la implementación a nivel internacional de la política de desarrollo ajustada a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y la difusión del idioma francés. La acción diplomática y la cooperación internacional y desarrollo se centran en la estabilidad internacional y lucha contra las vulnerabilidades, educación, combate contra el cambio climático, igualdad de género mediante una diplomacia feminista, salud y ámbitos como la seguridad alimentaria, nutrición y agricultura sostenible.⁶⁷

⁶⁴ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Presentación de la presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3c7h9qe>

⁶⁵ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Balance de la presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3AJvHq4>

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Prioridades sectoriales. Consultado el 12 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3yuN9w2>

SITUACIÓN ECONÓMICA

Francia es considerada como la potencia agrícola de la Unión Europea ya que aporta un cuarto de la producción total del sector. Sin embargo, esta actividad representa una mínima parte de su producto interno bruto y emplea a menos del 3% de la población. El sector agrícola francés es el que más subvenciones recibe del bloque europeo. Entre los productos franceses destacan el trigo, el maíz, la carne y el vino.⁶⁸

Los sectores industriales clave en Francia son las telecomunicaciones, la electrónica, el sector aeroespacial y el armamentístico. El sector terciario representa cerca del 80% del producto interno bruto francés y emplea a casi tres cuartas partes de la población activa.

Además de las reformas laborales, el presidente Macron recortó el presupuesto y los gastos públicos, los impuestos y las contribuciones a la seguridad social para impulsar la inversión privada y aumentar el poder de compra. El Gobierno planea reducir gradualmente la tasa de impuestos a las empresas de 33.3% a 25% para 2022.⁶⁹

Estructura del Producto Interno Bruto en Francia (2021):

- Agricultura: 1.8%
- Industria: 19.3%
- Servicios: 78.9%

Fuente: ONU.

Las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) señalan que en 2022 el crecimiento del PIB será de 2.9% y en 2023 disminuirá a 1.4%. El producto interno bruto en esos años se incrementará de 2,936.702 billones de dólares a 3,086.226 billones de dólares. A su vez, el producto interno bruto *per cápita* se fijará en 44,747.264 dólares en 2022 y en 46,893.420 dólares en 2023.⁷⁰

El FMI proyecta que la inflación será de 4.1% en 2022 y disminuirá a 1.8% en 2023. En esos dos años, el desempleo alcanzará tasas de 7.8% y de 7.6% del total de la fuerza laboral.⁷¹

⁶⁸Santander Portal Trade. *Francia: Política y Economía*. Consultado el 18 de marzo de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2xSYWZD>

⁶⁹ Central Intelligence Agency. *Op. cit.*

⁷⁰ International Monetary Fund. *France. World Economic Outlook Database*. Abril de 2022. Consultado el 11 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3PbMqa0>

⁷¹ *Ídem.*

<p>Comercio exterior (Est. 2020):⁷²</p> <ul style="list-style-type: none">• Exportaciones: 746.91 billones de dólares.• Importaciones: 803.66 billones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2019):</p> <ul style="list-style-type: none">• Exportaciones: Alemania (14%), Estados Unidos (8%), Italia (7%), España (7%), Bélgica (7%) y Reino Unido (7%).• Importaciones: Alemania (18%), Bélgica (9%), Italia (9%), España (7%), China (7%), Países Bajos (6%) y Reino Unido (5%).	<p>Principales exportaciones (2019): Aviones, medicamentos, automóviles y piezas de vehículos, turbinas de gas y vino.</p> <p>Principales importaciones (2019): Automóviles, petróleo crudo y refinado, medicamentos y maquinaria aeronáutica.</p>
--	--

⁷² CIA Factbook. *Op. cit.*



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Alejandro Osornio Ramos

Andrés Santillán Reich

Jacqueline Hernández Chong (Servicio social)